

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ

Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación

BOLETIN OFICIAL



Correo Argentino	FRANQUEO A PAGAR
RIO GALLEGOS	CUENTA N° 07-0034

AÑO LXV N° 5472

PUBLICACION BISEMANAL (Martes y Jueves)

RÍO GALLEGOS, 07 de Julio de 2020.-

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

DECRETO N° 0336

RÍO GALLEGOS, 30 de Marzo de 2020.-

VISTO:

El Expediente MSA-N° 975.513/19, elevado por el Ministerio de Salud y Ambiente; y

CONSIDERANDO:

Que por el actuado de referencia se propicia ratificar en todas sus partes el *Convenio Marco Visa Flota Prestación de Servicios y Administración de Pagos*, celebrado entre el Banco de Santa Cruz S.A., con domicilio en Avenida Presidente Dr. Néstor C Kirchner N° 812 de la ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, representado en este acto por el Gerente de Operación Javier Adrian ZAMORA, por una parte y por la otra el Ministerio de Salud y Ambiente de la Provincia de Santa Cruz, representado por su titular Doctor Juan Carlos NADALICH, en su carácter de Ministro de Salud y Ambiente, con domicilio en Avenida 17 de Octubre de la ciudad de Río Gallegos;

Que el presente Convenio Marco tiene por objetivo que la Secretaría de Estado de Ambiente del Ministerio de Salud y Ambiente, encomienda al Banco, y éste acepta prestar el servicio de pago electrónico de consumos mediante la emisión de Tarjetas VISA FLOTA, de la Administradora de acuerdo a las condiciones operativas establecidas en el Manual de dicha tarjeta, que se adjunta como Anexo IV, siendo parte integrante y complementario en lo que resulte aplicable al presente producto. Asimismo el Banco procederá a la acreditación en la mencionada Cuenta Raíz de las sumas indicadas por el ministerio en cada caso, en concepto de disponible, para ser utilizados en las estaciones de servicios adheridas a VISA ARGENTINA S.A.;

Que las partes han establecido las condiciones y requisitos para la implementación del acuerdo concertado, detallando las especificaciones técnicas en el Anexo III del Convenio suscripto;

Que este Convenio Marco tendrá una vigencia de doce (12) meses contados a partir de su suscripción por ambas partes, siendo renovable automáticamente por periodos iguales previo acuerdo de las partes, salvo que cualquiera de ellas notificara por medio fehaciente a la otra su voluntad resolutoria de rescisión con una antelación no menor a noventa (90) días corridos de la fecha de vencimiento;

Que a esos efectos corresponde facultar al titular del Ministerio de Salud y Ambiente a gestionar las asignaciones de Fondos destinados a solventar la adquisición de combustible para las dependencias de esa Cartera Ministerial en pos de la implementación de el Convenio;

Que la citada gestión se realiza en el marco del Decreto N° 946/18;

Por ello y atento a los Dictámenes DGAL-N° 714/20, emitido por la Dirección General de Asuntos Legales, obrante a fojas 34 y SLyT-GOB-N° 224/20, emitido por la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 37/38;

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1°.- **RATIFÍCASE** en todas sus partes el *Convenio Marco Visa Flota Prestación de Servicios y Administración de Pagos*, celebrado entre el banco de

Dra. ALICIA MARGARITA KIRCHNER
Gobernadora
Sr. LEONARDO DARIO ALVAREZ
Ministro Jefatura de Gabinete
Sr. LEANDRO EDUARDO ZULIANI
Ministro de Gobierno
Dr. LISANDRO GABRIEL DE LA TORRE
Ministro de Seguridad
Lic. IGNACIO PERINCIOLI
Ministro de Economía, Finanzas e Infraestructura
Sra. CLAUDIA ALEJANDRA MARTINEZ
Ministra de la Secretaría General de la Gobernación
Lic. SILVINA DEL VALLE CORDOBA
Ministra de la Producción, Comercio e Industria
Dra. BARBARA DOLORES WEINZETTEL
Ministra de Desarrollo Social
Dr. JUAN CARLOS NADALICH
Ministro de Salud y Ambiente
Sr. TEODORO SEGUUNDO CAMINO
Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social
Lic. MARIA CECILIA VELAZQUEZ
E/C Presidente Consejo Provincial de Educación
Dr. FERNANDO PABLO TANARRO
E/C Fiscal de Estado

Santa Cruz S.A., con domicilio en Avenida Presidente Dr. Néstor C Kirchner N° 812 de la ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, representado en este acto por el Gerente de Operación Javier Adrian ZAMORA, por una parte y por la otra el Ministerio de Salud y Ambiente de la Provincia de Santa Cruz, representado por su titular Doctor Juan Carlos NADALICH, en su carácter de Ministro de Salud y Ambiente, con domicilio en Avenida 17 de Octubre de la ciudad de Río Gallegos, de conformidad a las veintinueve (21) Cláusulas que la componen y Anexos tipo Cuadernillo I, II, III, IV (Manual de uso del sistema Visa Home) y V, que forman parte integrante del presente, en un todo de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente.-

Artículo 2°.- **FACÚLTASE** al titular del Ministerio de Salud y Ambiente a gestionar asignaciones de Fondos con cargo a rendir cuenta documentada de su inversión, destinado a solventar la adquisición de combustible para las dependencias de ese Ministerio, realizar el procedimiento para la implementación del Convenio e intervenir en todos los demás actos posteriores a su ratificación.-

Artículo 3°.- **DÉJASE ESTABLECIDO** que el responsable de la Asignación deberá presentar a la Contaduría General de la provincia conjuntamente con la solicitud de la tercera asignación, el instrumento legal que apruebe la aplicación de los fondos, la afectación presupuestaria y la acreditación de la devolución de los fondos sobrantes de la primera realizada y así sucesivamente; remitiendo al Tribunal de Cuentas la rendición documentada de su inversión.-

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Salud y Ambiente.-

Artículo 5°.- **PASE** al Ministerio de Salud y Ambiente, a sus efectos, tomen conocimiento Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dese al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Dra. KIRCHNER - Dr. Juan Carlos Nadalich

DECRETO N° 0341

RÍO GALLEGOS, 02 de Abril de 2020.-

VISTO:

El Expediente MDS- N° 201.637/20 elevado por el Ministerio de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que atento la situación existente vinculada al COVID

-19, declarado PANDEMIA por parte de la Organización Mundial de la Salud, el Estado Provincial declaró la emergencia sanitaria en todo el ámbito de la provincia mediante Decreto Nro. 272/20, ratificado por Ley Nro. 3.693, por el término de ciento ochenta (180) días;

Que la medida fue dictada en consonancia con el Decreto de Necesidad y Urgencia Nro. 260/2020 dictado por el Poder Ejecutivo Nacional, a través del cual se amplió la Emergencia Pública en materia sanitaria establecido por la ley 27.541;

Que posteriormente, mediante DNU N° 297/20 el Poder Ejecutivo Nacional dispuso el "aislamiento social, preventivo y obligatorio" para todas las personas que habitan el territorio nacional, en función de lo cual se dictó el Decreto N° 301/20 a fin de tomar operativas las disposiciones allí dispuestas;

Que luego, el Poder Ejecutivo Provincial emitió el Decreto N° 314/20 que declaró la emergencia económica y comercial en el ámbito de la Provincia de Santa Cruz por el término de noventa (90) días corridos;

Que en función de ello, resulta necesario adoptar nuevas medidas oportunas y transparentes, que se sumen a las ya implementadas por la Cartera Social a fin de mitigar las consecuencias de la emergencia en los sectores más vulnerables de la sociedad;

Que en este marco resulta necesario generar herramientas complementarias a los programas en ejecución y reasignar los recursos existentes, que permitan ampliar acciones de prevención y de protección directa a las familias y titulares de derechos en situación de vulnerabilidad afectados por la emergencia;

Que por lo expuesto, resulta necesario asignar al Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia una partida especial por la suma de PESOS TREINTA MILLONES (\$ 30.000.000), por el término de sesenta (60) días para asistencia social directa de acuerdo a los objetivos y especificaciones que más abajo se consignan;

Por ello y en ejercicio de las facultades y potestades establecidas en el artículo 119 inc. 18 de la Constitución Provincial, y Decreto 273/20, ratificado por ley Provincial 3693 y Dictamen N° 323/DGALyJ/20 del Ministerio de Desarrollo Social y Nota N° 509/S.L y T/20 emitida por la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación;

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1°.- **ASÍGNASE** al Ministerio de Desarrollo Social una partida especial por la suma de PESOS TREINTA MILLONES (\$ 30.000.000) por el término de sesenta (60) días, para asistencia social directa, cuyos destinatarios serán:

a) Personas y/o familias en situación de vulnerabilidad social crítica, que requieran el acompañamiento de políticas asistenciales.

b) Dispositivos alternativos familiares e institucionales en sus distintos niveles y servicios que promueven la protección directa a las personas y/o familias.

c) Municipios y Comisiones de Fomento para la adquisición de insumos, bienes y servicios destinados directamente a familias con criticidad social y/o dispositivos alternativos familiares e institucionales.

d) Organizaciones Sociales que acrediten objeto social vinculante al espíritu del fondo especial de cobertura integral socio-sanitario y cuenten con la documentación pertinente.

La asignación será destinada a la ASISTENCIA DIRECTA INMEDIATA, en base a 4 componentes:

1) ALIMENTACION: se busca el refuerzo y entrega inmediata, por lo cual los organismos municipales, co-

misiones de fomento y/u organizaciones sociales podrán adquirir alimentos perecederos (lácteos, verduras, frutas, carne, entre otros) y no perecederos (insumos equivalentes al módulo alimentario tales como fideos, azúcar, harina, arroz, polenta, aceite, mate cocido, té, leche, entre otros) de primera necesidad.

2) SANITIZACION: adquisición de insumos destinados a la higiene personal y del hogar tales como: lavandina, alcohol, jabón blanco, desinfectantes, trapo rejilla, trapo de piso, entre otros; a través de organismos municipales, comisiones de fomento y/u organizaciones sociales.

3) HABITAT: adquisición de elementos habitacionales indispensables por cuestiones socio-sanitarias, a través de organismos gubernamentales y no locales.

4) PROTECCION DIRECTA: otorgar una cobertura directa asistencial a familias con vulnerabilidad social crítica, previa evaluación social que acredite y fundamente dicha prestación.-

Artículo 2º.- **FACÚLTASE** al Ministerio de Desarrollo Social a distribuir la asignación consignada en el artículo 1º del presente, conforme el siguiente esquema:

a) PESOS DIEZ MILLONES (\$10.000.000,00) para ser destinados a la compra directa de los componentes 1 y 2 del artículo precedente.

b) PESOS VEINTE MILLONES (\$20.000.000,00) destinados a la transferencia de recursos financieros a municipios y/o Comisiones de Fomento y/o Dispositivos Provinciales, de acuerdo a la modalidad que establezca el Ministerio de Desarrollo Social para la implementación de los componentes descriptos en el artículo precedente.-

Artículo 3º.- **FACÚLTASE** al Ministerio de Desarrollo Social a dictar los instrumentos legales necesarios y complementarios para garantizar la efectiva ejecución de la Asignación.-

Artículo 4º.- **FACÚLTASE** al Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura a efectuar las resignaciones y/o readecuaciones presupuestarias que resulten pertinentes, dictando los instrumentos legales de práctica.-

Artículo 5º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria en el Departamento de Desarrollo Social y el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía, Finanzas e Infraestructura.-

Artículo 6º.- **PASE** al Ministerio de Desarrollo Social y al Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura, a sus efectos tomen conocimiento, Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Dra. KIRCHNER - Dra. Bárbara Dolores Weinzettel
- Lic. Ignacio Perincioli

DECRETO N° 0784

RIO GALLEGOS, 01 de Julio de 2020.-

VISTO:

La Resolución N° 029 dictada por la Honorable Cámara de Diputados con fecha 14 de mayo del año 2020; y CONSIDERANDO:

Que por los Artículos 1º y 2º del citado instrumento legal, dicho cuerpo legislativo acepta el veto para el Artículo 1 y Anexo I, y veto con propuesta de texto alternativo para el Título de la Ley N° 3688, sancionada por la Honorable Cámara de Diputados con fecha 28 de noviembre de 2019, propuesto mediante Decreto N° 0153/19;

Que en consecuencia, se procede al dictado del pertinente acto administrativo fijando texto definitivo para el Título de la citada Ley, atento a las facultades conferidas por la Constitución Provincial;

Por ello y atento a Nota SLyT-GOB-N° 829/20, emitida por Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación;

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1º.- **TÉNGASE COMO TEXTO DEFINITIVO** para el Título de la Ley promulgada parcialmente bajo el N° 3688, el que a continuación se transcribe:

“CREACIÓN DEL PARQUE PROVINCIAL “CERRRO SAN LORENZO” Y LA RESERVA PROVINCIAL “HUEMULES””

Artículo 2º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía, Finanzas e Infraestructura.-

Artículo 3º.- Cúmplase, Comuníquese, Publíquese, dése al Boletín/Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Dra. KIRCHNER – Lic. Ignacio Perincioli

DECRETO N° 0785

RIO GALLEGOS, 01 de Julio de 2020.-

VISTO:

La Resolución N° 030 dictada por la Honorable Cámara de Diputados con fecha 14 de mayo del año 2020; y CONSIDERANDO:

Que por los Artículos 1º y 2º del citado instrumento legal, dicho cuerpo legislativo acepta el veto para el Artículo 3, y veto con propuesta de texto alternativo para los Artículos 1, 2, 4 y 6 de la Ley N° 3689, sancionada por la Honorable Cámara de Diputados con fecha 28 de noviembre de 2019, propuesto mediante Decreto N° 0154/19;

Que en consecuencia, se procede al dictado del pertinente acto administrativo fijando texto definitivo para los Artículos observados, atento a las facultades conferidas por la Constitución Provincial;

Por ello y atento a Nota SLyT-GOB-N° 829/20, emitida por Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación;

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1º.- **TÉNGASE COMO TEXTO DEFINITIVO** para los Artículos 1, 2, 4 y 6 de la Ley promulgada parcialmente bajo el N° 3689, los que a continuación se transcriben:

“Artículo 1: OBJETO: La presente ley tiene por objeto mitigar los impactos negativos que produce el consumo de bolsas plásticas o de un solo uso sobre el ambiente, promoviendo la reducción de su utilización en la población”.-

“Artículo 2: PROHIBASE en todo el ámbito de la Provincia de Santa Cruz la comercialización, distribución, uso y/o entrega de bolsas plásticas o de un solo uso en centros comerciales mayoristas y/o minoristas, supermercados, mercados, tiendas, entre otros establecimientos comerciales que sean utilizables para transporte de productos o mercaderías”.-

“Artículo 4: Quedarán exceptuados aquellos casos en que por cuestiones bromatológicas y/o de asepsia la utilización de bolsas plásticas resulten imprescindibles para contener alimentos o insumos húmedos pre elaborados o elaborados y no resulte factible su sustitución. Asimismo queda exceptuada la utilización de bolsas para residuos”.-

Artículo 6: La Secretaría de Estado de Ambiente, del Ministerio de Salud y Ambiente, o aquel que en su futuro la reemplace será la Autoridad de Aplicación de la presente ley y tendrá facultades de fiscalización respecto al cumplimiento de la presente ley y del reglamento que en su consecuencia se dicte. Invítase a todos los municipios de la provincia a adherir a la presente ley”.-

Artículo 2º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Salud y Ambiente.-

Artículo 3º.- Cúmplase, Comuníquese, Publíquese, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Dra. KIRCHNER – Dr. Juan Carlos Nadalich

DECRETO N° 0811

RIO GALLEGOS, 06 de Julio de 2020.-

VISTO:

La Ley N° 3693, Decreto Provincial N° 273/20, DNU 297/20, Decreto N° 301/20 y sucesivos, DNU N° 355/20, DNU N° 408/2020, Decreto N° 475/20, DNU N° 459/20, Decreto N° 0499/20, DNU N° 493/2020, Decreto N° 0581/20; DNU 520/20, Decreto N° 0677/20; DNU 576/20; Decreto N° 0774/20 y Expte. 114.928/20 y;

CONSIDERANDO:

Que el Estado Nacional dispuso mediante DNU 297/20 y sus ampliatorios, el “aislamiento social, preventivo y obligatorio” para todas las personas que habitan el país en virtud de la situación epidemiológica existente en el territorio nacional con relación a la transmisión del virus SARS-CoV-2, desde el día 20 de marzo hasta el 07 de junio inclusive del corriente año, normas que fueron receptadas en el ámbito provincial mediante el dictado de los Decretos N° 301/20 y ampliatorios;

Que en ese marco, y en virtud a la evolución de la situación epidemiológica en las distintas jurisdicciones

provinciales, con la anuencia de la autoridad sanitaria provincial, se dispuso la apertura gradual y administrada de múltiples actividades económicas y servicios específicos, bajo estrictos protocolos sanitarios, como así también actividades deportivas individuales al aire libre y recreativas en la jurisdicción provincial;

Que posteriormente, mediante DNU N° 520/20 de fecha 7 de junio de 2020, se estableció un nuevo marco regulatorio que diferencia según exista o no transmisión comunitaria del virus SARS-CoV-2, estableciendo el aislamiento social, preventivo y obligatorio (ASPO) o el distanciamiento social, preventivo y obligatorio (DISPO) según corresponda en cada jurisdicción;

Que esta última dicha medida fue implementada en el ámbito provincial bajo los alcances del Decreto N° 0677/20, prorrogado por Decreto N° 0774/ 20 hasta el día 17 de julio inclusive del corriente año;

Que durante el transcurso de la emergencia declarada, el Poder Ejecutivo Provincial, a través del COE provincial creado por Decreto N° 273/20 instruyó en las distintas etapas a las autoridades Municipales y Comunales provinciales a instrumentar y coordinar medidas tendientes a ejecutar y controlar las disposiciones relativas al cumplimiento en cada jurisdicción local de la regulación vigente, siempre con la autorización de la autoridad sanitaria provincial;

Que para mantener el control epidemiológico y contener la expansión de la enfermedad COVID-19 en el territorio provincial y a fin de proteger la salud pública de la población corresponde reforzar las medidas impuestas y/o a implementarse en el marco de la emergencia sanitaria declarada, referidas a la coordinación con los Centros Operativos de Emergencia Municipales, con la anuencia de la autoridad sanitaria provincial;

Que a ese respecto las disposiciones que adopte cada Centro Operativo local -en el marco estricto de las competencias reguladas en la Ley N° 55 y modificatorias- deberá previamente dar intervención formal a la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Provincia de Santa Cruz, y contar con el visado del Ministerio de Gobierno y Ministerio de Salud y Ambiente de la Provincia, o en su defecto con intervención del Ministerio de la Producción, Comercio e Industria;

Que por otra parte, corresponde intensificar las medidas de control dispuestas en cuanto a la circulación de personas dentro del ámbito provincial, así como el ingreso de aquellos trabajadores esenciales que deban trasladarse tanto de países limítrofes como desde otras provincias a los distintos departamentos que componen el territorio provincial;

Que en ese sentido, y sin perjuicio de contar con los permisos de circulación vigentes en el ámbito nacional, se deberá tramitar el permiso de circulación provincial gestionado ante la Secretaría de Transporte del Ministerio de la Producción, Comercio e Industria, debiendo completar la declaración jurada de salud que a esos efectos se requiera y contar con su protocolo de actuación debidamente aprobado por la autoridad sanitaria provincial pertinente;

Que a su vez, corresponde remarcar que en ningún caso podrán circular las personas que revisten la condición de “caso sospechoso” ni la condición de “caso confirmado” de COVID-19 conforme definiciones establecidas por la autoridad sanitaria nacional, ni quienes deban cumplir el aislamiento en los términos del artículo N° 4 del Decreto provincial N° 0774/20;

Que las disposiciones previstas en el presente se enmarcan en la Emergencia Sanitaria declarada mediante Decreto N° 0273/20 aprobado por Ley N° 3693, correspondiendo tanto a la autoridad sanitaria provincial como al Ministerio de Seguridad Provincial velar por el acatamiento de las medidas dispuestas;

Que en dicho contexto, se encuentran aprobados por el Ministerio de Salud y Ambiente de la Provincia los protocolos de actuación que regulan el funcionamiento de actividades y servicios tanto del sector público como privado en el territorio provincial, a los que deberán sujetarse de manera estricta;

Por ello, y habiendo tomado intervención de competencia la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación mediante Nota SLyT-GOB-N° 868/20;

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1º.-**ESTABLÉCESE** que las decisiones, propuestas y/o medidas que implementen en el marco de

la emergencia sanitaria provincial declarada por Ley N° 3693 los Centros Operativos de Emergencia Municipal, deberán contar con la autorización previa de la Jefatura de Gabinete de Ministros, quien canalizará de manera inmediata la propuesta o medida con intervención del Ministerio de Salud y Ambiente, Ministerio de Gobierno de la Provincia y/o -en caso de corresponder- al Ministerio de la Producción, Comercio e Industria, en un todo de acuerdo a los considerandos del presente.-

Artículo 2°.-**ESTABLÉCESE** que aquellas personas que ingresen a la jurisdicción provincial a efectuar tareas consideradas esenciales munidas del certificado de circulación nacional deberán obtener además el certificado de circulación provincial y declaración jurada correspondiente y contar con su protocolo de actuación debidamente aprobado por la autoridad sanitaria provincial pertinente.-

El certificado de circulación provincial y declaración jurada correspondiente deberán ser tramitados previamente en la página del Sitio Web Oficial de la Provincia de Santa Cruz <https://circulacion.santacruz.gob.ar>

Artículo 3°.-**DISPÓNESE** que el funcionamiento de las actividades y servicios tanto del sector público y privado en todo el territorio provincial, deberán sujetarse a los protocolos de actuación que se encuentran aprobados por el Ministerio de Salud y Ambiente de la Provincia, de conformidad a las facultades delegadas por el Poder Ejecutivo Nacional, que como Anexo I forman parte integrante del presente.-

Artículo 4°.-En el supuesto de constatarse el incumplimiento a lo dispuesto en los artículos 2° y 3° del presente se procederá de inmediato a hacer cesar la conducta infractora y se dará intervención a la autoridad competente, en el marco de los artículos 205, 239 y concordantes del Código Penal.-

Artículo 5°.- **INSTRÚYASE** a las autoridades superiores del Ministerio de Seguridad de la Provincia a supervisar "in situ" de manera conjunta con el personal policial e inspectores de transportes afectados al operativo de control, el ingreso de personas a la provincia de Santa Cruz desde las rutas que conectan a la provincia por el límite interprovincial zona norte.

Se deja establecido que el horario de ingreso al territorio provincial a través de los puestos de control policial será de 08:00 hs. a 20:00 hs., a los efectos de intensificar y coordinar el trabajo de control y supervisión de las medidas adoptadas en el marco del Decreto N° 774/20 y concordantes.

Quedarán exceptuadas del horario precedentemente establecido aquellas situaciones de urgencia debidamente acreditadas.-

Artículo 6°.- **FACÚLTASE** a los Centros Operativos de Emergencia Municipal a determinar los horarios de las actividades comerciales, industriales y de servicios habilitadas y/o readequarlos en función de los informes epidemiológicos que en lo sucesivo emita la autoridad sanitaria provincial.-

Artículo 7°.- **DÉJASE ESTABLECIDO** que a los fines de autorizar y/o habilitar nuevas actividades o servicios que se encuentran expresamente prohibidas se deberá requerir la aprobación de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación, previa intervención del Ministerio de Salud de la Nación. Dichas actividades son las siguientes:

1. Realización de eventos en espacios públicos o privados, sociales, culturales, recreativos, religiosos y de cualquier otra índole con concurrencia mayor a DIEZ (10) personas.

2. Práctica de cualquier deporte donde participen más de DIEZ (10) personas o que no permita mantener el distanciamiento mínimo de DOS (2) metros entre los participantes.

3. Cines, teatros, clubes, centros culturales.

4. Servicio público de Transporte de pasajeros interurbano, interjurisdiccional.

5. Turismo.-

Artículo 8°.-Los Centros Operativos de Emergencia Municipal continuarán realizando el seguimiento y control de aquellas personas que ingresaron al territorio provincial y deben cumplir el "aislamiento social preventivo y obligatorio", de acuerdo a los protocolos pertinentes.

Artículo 9°.- **ESTABLÉCESE** que el presente Decreto entrará en vigencia a partir del día de la fecha.-

Artículo 10°.- El presente decreto será refrendado

por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Salud y Ambiente, Gobierno, Seguridad y de la Jefatura de Gabinete de Ministros.-

Artículo 11°.- **PASE** a Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación (quien remitirá copia del presente ante quien corresponda) a sus efectos, tomen conocimiento, Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Dra. KIRCHNER - Dr. Juan Carlos Nadalich

- Sr. Leandro Eduardo Zuliani - Dr. Lisandro Gabriel De La Torre - Sr. Leonardo Darío Alvarez

ANEXO I

-**Resolución N° 0645/2020** de fecha 17/04/2020 y modificatoria Resolución N°0667/2020 mediante la cual se aprueba el protocolo de funcionamientos, recomendaciones, instrucciones Sanitarias y de Seguridad, para el levantamiento gradual del aislamiento social, preventivo y obligatorio.-

-**Resolución N° 0733/2020** de fecha 30/04/2020 mediante la cual se aprueba el protocolo de funcionamiento, recomendaciones e instrucciones sanitarias y de seguridad, por el término de aislamiento social, preventivo y obligatorio para la atención odontológica en la provincia de Santa Cruz.-

-**Resolución N° 0739/2020** de fecha 06/05/2020 mediante la cual se aprueba el protocolo de funcionamiento, recomendaciones e instrucciones sanitarias y de seguridad, por el término del aislamiento social, preventivo y obligatorio, de las empresas REPRESAS PATAGONIA.-

-**Resolución N° 0740/2020** de fecha 06/05/2020 mediante la cual se aprueba el protocolo de funcionamiento, recomendaciones e instrucciones sanitarias y de seguridad, por el término del aislamiento social, preventivo y obligatorio, de la Empresa ENAP ARGENTINA.-

-**Resolución N° 0741/2020** de fecha 06/05/2020 mediante la cual se aprueba el protocolo de funcionamiento, recomendaciones e instrucciones sanitarias y de seguridad, por el término del aislamiento social, preventivo y obligatorio, de la Empresa TRANSPORTE CRUZ DEL SUR S.A.-

-**Resolución N° 0742/2020** de fecha 06/05/2020 mediante la cual se aprueba el protocolo de funcionamiento, recomendaciones e instrucciones sanitarias y de seguridad, por el término del aislamiento social, preventivo y obligatorio, de la Empresa SINOPEC ARGENTINA.-

-**Resolución N° 0743/2020** de fecha 06/05/2020 mediante la cual se aprueba el protocolo de funcionamiento, recomendaciones e instrucciones sanitarias y de seguridad, por el término del aislamiento social, preventivo y obligatorio, de la Empresa TEL3 Grupo PECOM.-

-**Resolución N° 0744/2020** de fecha 06/05/2020 mediante la cual se aprueba el protocolo de funcionamiento, recomendaciones e instrucciones sanitarias y de seguridad, por el término del aislamiento social, preventivo y obligatorio, de la Empresa COMPAÑÍA GENERAL DE COMBUSTIBLES S.A.-

-**Resolución N° 0745/2020** de fecha 06/05/2020 mediante la cual se aprueba el protocolo de funcionamiento, recomendaciones e instrucciones sanitarias y de seguridad, por el término del aislamiento social, preventivo y obligatorio, de la Empresa KESSEN S.A.-

-**Resolución N° 0746/2020** de fecha 06/05/2020 mediante la cual se aprueba el protocolo de funcionamiento, recomendaciones e instrucciones sanitarias y de seguridad, por el término del aislamiento social, preventivo y obligatorio, de la Empresa YPF LUZ.-

-**Resolución N° 0800/2020** de fecha 08/05/2020 mediante la cual se aprueba el protocolo de funcionamiento, recomendaciones e instrucciones sanitarias y de seguridad, por el término del aislamiento social, preventivo y obligatorio, de Peluquerías de la Provincia de Santa Cruz.-

-**Resolución N° 0806/2020** de fecha 11/05/2020 mediante la cual se aprueba el protocolo de funcionamiento, recomendaciones e instrucciones sanitarias y de seguridad, por el término del aislamiento social, preventivo y obligatorio, de la Asociación de Kinesiólogos y Fisioterapeutas de la Provincia de Santa Cruz.-

-**Resolución N° 0807/2020** de fecha 11/05/2020 me-

dante la cual se aprueba el protocolo de funcionamiento, recomendaciones e instrucciones sanitarias y de seguridad, por el término del aislamiento social, preventivo y obligatorio, del Colegio Profesional de Psicólogos de la Provincia de Santa Cruz.-

-**Resolución N° 0808/2020** de fecha 11/05/2020 mediante la cual se aprueba el protocolo de funcionamiento, recomendaciones e instrucciones sanitarias y de seguridad, por el término del aislamiento social, preventivo y obligatorio, para el Consejo Agrario Provincial.-

-**Resolución N° 809/2020** de fecha 11/05/2020 mediante la cual se aprueba el protocolo de funcionamiento, recomendaciones e instrucciones sanitarias y de seguridad, por el término del aislamiento social, preventivo y obligatorio, para Terapéuticos de la Provincia de Santa Cruz.-

-**Resolución N° 810/2020** de fecha 11/05/2020 mediante la cual se aprueba el protocolo de funcionamiento, recomendaciones e instrucciones sanitarias y de seguridad, por el término del aislamiento social, preventivo y obligatorio, para el Tribunal Superior de Justicia de la Provincia de Santa Cruz.-

-**Resolución N° 819/2020** de fecha 12/05/2020 mediante la cual se aprueba el protocolo de funcionamiento, recomendaciones e instrucciones sanitarias y de seguridad, por el término del aislamiento social, preventivo y obligatorio, para la Asociación Santacruceña de Nutricionistas (ASDEN).-

-**Resolución N° 855/2020** de fecha 13/05/2020 mediante la cual se aprueba el protocolo de funcionamiento, recomendaciones e instrucciones sanitarias y de seguridad, por el término del aislamiento social, preventivo y obligatorio, para la actividad Terapéutica de Equino terapia de la Provincia de Santa Cruz.-

-**Resolución N° 857/2020** de fecha 13/05/2020 mediante la cual se aprueba el protocolo de funcionamiento, recomendaciones e instrucciones sanitarias y de seguridad, por el término del aislamiento social, preventivo y obligatorio, del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Santa Cruz.-

-**Resolución N° 0911/2020** de fecha 18/05/2020 mediante la cual se aprueba el protocolo de funcionamiento, recomendaciones e instrucciones sanitarias y de seguridad, por el término del aislamiento social, preventivo y obligatorio, para las Iglesias, Templos y culto de la Provincia de Santa Cruz.-

-**Resolución N° 935/2020** de fecha 22/05/2020 mediante la cual se aprueba el protocolo de funcionamiento, recomendaciones e instrucciones sanitarias y de seguridad, por el término del aislamiento social, preventivo y obligatorio, de la Empresa V&M Servicios Integrales SRL.-

-**Resolución N° 936/2020** de fecha 22/05/2020 mediante la cual se aprueba el protocolo de funcionamiento, recomendaciones e instrucciones sanitarias y de seguridad, por el término del aislamiento social, preventivo y obligatorio, para la operación de Restaurants, Confiterías, Servicios de Reparto y Comidas para llevar (Take Away) de la provincia de Santa Cruz.-

-**Resolución N° 0937/2020** de fecha 22/05/2020 mediante la cual se aprueba el protocolo de funcionamiento, recomendaciones e instrucciones sanitarias y de seguridad, por el término del aislamiento social, preventivo y obligatorio, de la empresa de Transporte Álvarez e Hijos S.R.L.-

- **Resolución N° 938/2020** de fecha 22/05/2020 mediante la cual se aprueba el protocolo de funcionamiento, recomendaciones e instrucciones sanitarias y de seguridad, por el término del aislamiento social, preventivo y obligatorio, para el personal auxiliar de Casas Particulares.-

-**Resolución N° 939/2020** de fecha 22/05/2020 mediante la cual se aprueba el protocolo de funcionamiento, recomendaciones e instrucciones sanitarias y de seguridad, por el término del aislamiento social, preventivo y obligatorio, de la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Santa Cruz.-

-**Resolución N° 961/2020** de fecha 27/05/2020 mediante la cual se aprueba el protocolo de funcionamiento, recomendaciones e instrucciones sanitarias y de seguridad, por el término del aislamiento social, preventivo y obligatorio, para el desarrollo de las actividades relacionadas a la prospección, exploración y explotación mine-

ra de todos los Yacimientos Mineros de la provincia de Santa Cruz.-

-Resolución N° 966/2020 de fecha 29/05/2020 mediante la cual se aprueba el protocolo de funcionamiento, recomendaciones e instrucciones sanitarias y de seguridad, por el término del aislamiento social, preventivo y obligatorio, de la Empresa Vientos Los Hércules.-

-Resolución N° 0967/2020 de fecha 01/06/2020 mediante la cual se aprueba el protocolo de funcionamiento, recomendaciones e instrucciones sanitarias y de seguridad, por el término del aislamiento social, preventivo y obligatorio, de MEDISUR S.A., procedimiento de cirugías programadas para personas no riesgosas desde el punto de vista epidemiológico.-

-Resolución N° 0969/2020 de fecha 01/06/2020 mediante la cual se aprueba el protocolo de funcionamiento, recomendaciones e instrucciones sanitarias y de seguridad, por el término del aislamiento social, preventivo y obligatorio, del Instituto de Energía Santa Cruz.-

-Resolución N° 0970/2020 de fecha 01/06/2020 mediante la cual se aprueba el protocolo de funcionamiento, recomendaciones e instrucciones sanitarias y de seguridad, por el término del aislamiento social, preventivo y obligatorio, de la Empresa Oxígeno Patagónico S.A.-

-Resolución N° 0971/2020 de fecha 01/06/2020 mediante la cual se aprueba el protocolo de funcionamiento, recomendaciones e instrucciones sanitarias y de seguridad, por el término del aislamiento social, preventivo y obligatorio, de la Empresa ProdEng Productos Engineering Services.-

-Resolución N° 0972/2020 de fecha 01/06/2020 mediante la cual se aprueba el protocolo de funcionamiento, recomendaciones e instrucciones sanitarias y de seguridad, por el término del aislamiento social, preventivo y obligatorio, de los vendedores del Telebingo Santacruceño, detalladas en el Anexo que forma parte integrante de la presente.-

-Resolución N° 0990/2020 de fecha 03/06/2020 mediante la cual se aprueba el protocolo de funcionamiento, recomendaciones e instrucciones sanitarias y de seguridad, por el término del aislamiento social, preventivo y obligatorio, de la Caja de Previsión Social

-Resolución N° 0991/2020 de fecha 03/06/2020 mediante la cual se aprueba el protocolo de funcionamiento, recomendaciones e instrucciones sanitarias y de seguridad, por el término del aislamiento social, preventivo y obligatorio, de la Empresa MESSUNG S.R.L.-

-Resolución N° 0992/2020 de fecha 03/06/2020 mediante la cual se aprueba el protocolo de funcionamiento, recomendaciones e instrucciones sanitarias y de seguridad, por el término del aislamiento social, preventivo y obligatorio, de la Empresa Moto Mecánica Argentina S.A.-

-Resolución N° 0993/2020 de fecha 03/06/2020 mediante la cual se aprueba el protocolo de funcionamiento, recomendaciones e instrucciones sanitarias y de seguridad, por el término del aislamiento social, preventivo y obligatorio, de UDEM S.R.L. -

-Resolución N° 0994/2020 de fecha 03/06/2020 mediante la cual se aprueba el protocolo de funcionamiento, recomendaciones e instrucciones sanitarias y de seguridad, por el término del aislamiento social, preventivo y obligatorio, de la Empresa KRANER.-

-Resolución N° 1042/2020 de fecha 10/06/2020 mediante la cual se establece el Protocolo Sanitario en el marco de lo dispuesto en los Decretos DNU N°520/2020 Y Decreto Provincial N°0677/2020.-

-Resolución N° 1066/2020 de fecha 12/06/2020 mediante la cual se aprueba el protocolo de funcionamiento, recomendaciones e instrucciones sanitarias y de seguridad, por el término del aislamiento social, preventivo y obligatorio, de las actividades que se detallan en su anexo.-

-Resolución N° 1095/2020 de fecha 19/06/2020 mediante la cual se aprueba el protocolo de funcionamiento, recomendaciones e instrucciones sanitarias y de seguridad, por el término del aislamiento social, preventivo y obligatorio, de las Represas Patagónicas.-

-Resolución N° 1096/2020 de fecha 19/06/2020 mediante la cual se aprueba el protocolo de funcionamiento, recomendaciones e instrucciones sanitarias y de seguridad, por el término del aislamiento social, preventivo y obligatorio, de la empresa FOMICRUZ. -

-Resolución N° 1097/2020 de fecha 19/06/2020 me-

dante la cual se aprueba el protocolo de funcionamiento, recomendaciones e instrucciones sanitarias y de seguridad, por el término del aislamiento social, preventivo y obligatorio, de las actividades correspondientes a la empresa EXTERRAN, Dirección Nacional De vialidad 23 Distrito Santa Cruz, QUINTANA WELLPRO, L.O.A.S y Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Santa Cruz.-

-Resolución N° 1111/2020 de fecha 23/06/2020 mediante la cual se aprueba el protocolo de funcionamiento, recomendaciones e instrucciones sanitarias y de seguridad, por el término del aislamiento social, preventivo y obligatorio, de la Secretaría de Estado de Turismo y Subsecretaría de Transporte del ministerio de la Producción, Comercio e Industria y Empresa CARPMENT.-

-Resolución N° 1139/2020 de fecha 25/06/2020 mediante la cual se aprueba el protocolo de funcionamiento, recomendaciones e instrucciones sanitarias y de seguridad, por el término del aislamiento social, preventivo y obligatorio, de las actividades detalladas en su Anexo.-

-Resolución N° 1141/2020 de fecha 26/06/2020 mediante la cual se aprueba el protocolo de funcionamiento, recomendaciones e instrucciones sanitarias y de seguridad, por el término del aislamiento social, preventivo y obligatorio, del Consejo Agrario Provincial para el traslado del personal rural con el fin de realizar la zafra de esquila 2020/2021.-

-Resolución N° 1142/2020 de fecha 26/06/2020 mediante la cual se aprueba el protocolo de funcionamiento, recomendaciones e instrucciones sanitarias y de seguridad, por el término del aislamiento social, preventivo y obligatorio, de las actividades que se detallan su Anexo.-

-Resolución N° 1144/2020 de fecha 26/06/2020 mediante la cual se aprueba el protocolo de funcionamiento, recomendaciones e instrucciones sanitarias y de seguridad, por el término del aislamiento social, preventivo y obligatorio, de los Casinos de Río Gallegos, Caleta Olivia, El Calafate y Salas de Máquinas Tragamonedas de Pico Truncado, Las Heras y Puerto Deseado.-

-Resolución N° 1156/2020 de fecha 30/06/2020 mediante la cual se aprueba el protocolo de funcionamiento, recomendaciones e instrucciones sanitarias y de seguridad, por el término del aislamiento social, preventivo y obligatorio, de las actividades desarrolladas por YPF S.A. y por el CENTRO DE ESQUI VALDELEN.-

-Resolución N° 1177/2020 de fecha 02/07/2020 mediante la cual se aprueba el protocolo de funcionamiento, recomendaciones e instrucciones sanitarias y de seguridad, por el término del aislamiento social, preventivo y obligatorio, como consideraciones generales de las actividades físicas, deportivas y recreativas elaborado por la Secretaría de Estado de Deportes de la Provincia de Santa Cruz que se detallan en su Anexo.-

-Resolución N° 1178/2020 de fecha 02/07/2020 mediante la cual se aprueba el protocolo de funcionamiento, recomendaciones e instrucciones sanitarias y de seguridad, por el término del aislamiento social, preventivo y obligatorio, de las actividades desarrolladas por las empresas que se detallan en su anexo.-

DECRETOS SINTETIZADOS

DECRETO N° 0317

RIO GALLEGOS, 27 de Marzo de 2020.-
Expediente MSA-N° 977.449/20.-

AUTORÍZASE al Ministro de Salud y Ambiente, para que por intermedio de la Secretaría de Estado de Salud Pública, se suscriba Contrato de Locación de Servicios, con la señora María Victoria **GODOY** (D.N.I. N° 35.176.173), para cumplir funciones como Bioquímica en el Hospital Seccional de Puerto Santa Cruz dependiente de la Subsecretaría de Coordinación de Hospitales de la Secretaría de Estado de Salud Pública de la JURISDICCIÓN: Ministerio de Salud y Ambiente – SAF: 146 (Hospital Puerto Santa Cruz), a partir del día 1° de marzo y hasta el día 31 de diciembre del año 2020, en base a una (1) Categoría: 18 – Agrupamiento

“B” - Grado I - Régimen Horario: 44 Horas Semanales, bajo los términos de la Ley N° 1795 “CARRERA PROFESIONAL SANITARIA” y sus modificatorias, de conformidad con las normas del Decreto N° 2996/03 Reglamentario del Régimen de Contrataciones del Personal para la Administración Pública Provincial.-

FACÚLTASE al Ministerio de Salud y Ambiente, para aprobar y adecuar la contratación, a través de Resolución Ministerial, conforme a la efectiva fecha de prestación de servicios, como asimismo incluir la imputación que demandará la atención del mismo, tomando la debida intervención las áreas competentes.-

DECRETO N° 0318

RIO GALLEGOS, 27 de Marzo de 2020.-
Expediente MSA-N° 977.244/20.-

AUTORÍZASE al Ministro de Salud y Ambiente, para que por intermedio de la Secretaría de Estado de Salud Pública, se suscriba Contrato de Locación de Servicios, con la señora Micaela Danisa **MALDONADO MOSQUERA** (D.N.I. N° 38.087.655), para cumplir funciones como Farmacéutica en el Hospital Distrital de Puerto Deseado dependiente de la Subsecretaría de Coordinación de Hospitales de la Secretaría de Estado de Salud Pública de la JURISDICCIÓN: Ministerio de Salud y Ambiente – SAF: 148 (Hospital Puerto Deseado), a partir del día 1° de febrero y hasta el día 31 de diciembre del año 2020, en base a una (1) Categoría: 18 - Agrupamiento “B” - Grado I - Régimen Horario: 44 Horas Semanales, bajo los términos de la Ley N° 1795 “CARRERA PROFESIONAL SANITARIA” y sus modificatorias, de conformidad con las normas del Decreto N° 2996/03 Reglamentario del Régimen de Contrataciones del Personal para la Administración Pública Provincial.-

FACÚLTASE al Ministerio de Salud y Ambiente, para aprobar y adecuar la contratación, a través de Resolución Ministerial, conforme a la efectiva fecha de prestación de servicios, como asimismo incluir la imputación que demandará la atención del mismo, tomando la debida intervención las áreas competentes.-

DECRETO N° 0319

RIO GALLEGOS, 27 de Marzo de 2020.-
Expediente MSA-N° 977.356/20.-

AUTORÍZASE al Ministro de Salud y Ambiente, para que por intermedio de la Secretaría de Estado de Salud Pública, se suscriba Contrato de Locación de Servicios, con la señora Vanina Andrea **PEREZ**, (D.N.I. N° 22.812.580), para cumplir funciones como Farmacéutica en el Hospital Regional Río Gallegos dependiente de la Subsecretaría de Coordinación de Hospitales de la Secretaría de Estado de Salud Pública de la JURISDICCIÓN: Ministerio de Salud y Ambiente – SAF: 141 (Hospital Regional Río Gallegos), a partir del día 1° de febrero y hasta el día 31 de diciembre del año 2020, en base a una (1) Categoría: 21 - Agrupamiento “B” - Grado IV - Régimen Horario: 44 Horas Semanales, bajo los términos de la Ley N° 1795 “CARRERA PROFESIONAL SANITARIA” y sus modificatorias, de conformidad con las normas del Decreto N° 2996/03 Reglamentario del Régimen de Contrataciones del Personal para la Administración Pública Provincial.-

FACÚLTASE al Ministerio de Salud y Ambiente, para aprobar y adecuar la contratación, a través de Resolución Ministerial, conforme a la efectiva fecha de prestación de servicios, como asimismo incluir la imputación que demandará la atención del mismo, tomando la debida intervención las áreas competentes.-

DECRETO N° 0320

RIO GALLEGOS, 27 de Marzo de 2020.-
Expediente MSGG-N° 334.900/20.-

ELIMÍNASE a partir del día 1° de abril del año 2020, en la Dirección Provincial de Recursos Humanos dependiente de la Subsecretaría de Función Pública de la Secretaría de Estado de Gestión Pública de la JURISDICCIÓN: Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación – SAF: 810 una (1) Categoría 10 –

Personal Administrativo y Técnico y **CRÉASE** en la JURISDICCIÓN: Fiscalía de Estado – SAF: 130, una (1) Categoría 10, de igual Agrupamiento Presupuestario, de acuerdo a las facultades conferidas por la Ley de Presupuesto N° 3681 del Ejercicio 2020.-

TRANSFIÉRASE a partir del día 1° de abril del año 2020, a la JURISDICCIÓN: Fiscalía de Estado – SAF: 130, a la agente Planta Permanente – Agrupamiento: Administrativo - Categoría 10, señora Patricia Noemí **OROZCO** (D.N.I N° 26.870.235), proveniente de la Dirección Provincial de Recursos Humanos dependiente de la Subsecretaría de Función Pública de la Secretaría de Estado de Gestión Pública de la JURISDICCIÓN: Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación – SAF: 810.-

DECRETO N° 0321

RIO GALLEGOS, 27 de Marzo de 2020.-
Expediente MSA-N° 977.340/20.-

AUTORÍZASE al Ministro de Salud y Ambiente, para que por intermedio de la Secretaría de Estado de Salud Pública, se suscriba Contrato de Locación de Servicios, con la señora Silvana Isabel **MARTINELLI** (D.N.I. N° 33.871.284), para cumplir funciones como Médica Neuróloga en el Hospital Distrital de Perito Moreno dependiente de la Subsecretaría de Coordinación de Hospitales de la Secretaría de Estado de Salud Pública de la JURISDICCIÓN: Ministerio de Salud y Ambiente – SAF: 152 (Hospital Perito Moreno), a partir del día 1° de febrero y hasta el día 31 de diciembre del año 2020, en base a una (1) Categoría: 20 - Agrupamiento "A" - Grado II - Régimen Horario: 44 Horas Semanales, bajo los términos de la Ley N° 1795 "CARRERA PROFESIONAL SANITARIA" y sus modificatorias, de conformidad con las normas del Decreto N° 2996/03 Reglamentario del Régimen de Contrataciones del Personal para la Administración Pública Provincial.-

FACÚLTASE al Ministerio de Salud y Ambiente, para aprobar y adecuar la contratación, a través de Resolución Ministerial, conforme a la efectiva fecha de prestación de servicios, como asimismo incluir la imputación que demandará la atención del mismo, tomando la debida intervención las áreas competentes.-

DECRETO N° 0322

RIO GALLEGOS, 27 de Marzo de 2020.-
Expediente MSA-N° 977.341/20.-

AUTORÍZASE al Ministro de Salud y Ambiente, para que por intermedio de la Secretaría de Estado de Salud Pública, se suscriba Contrato de Locación de Servicios, con el señor Ronald Isaac **RAMOS RUIZ**, (Clase 1988 – D.N.I N° 95.915.206) para cumplir funciones como Médico Traumatólogo en el Hospital Seccional de Puerto Santa Cruz dependiente de la Subsecretaría de Coordinación de Hospitales de la Secretaría de Estado de Salud Pública de la JURISDICCIÓN: Ministerio de Salud y Ambiente – SAF: 146 (Hospital Puerto Santa Cruz), a partir del día 1° de febrero y hasta el día 31 de diciembre del año 2020, en base a una (1) Categoría: 21 - Agrupamiento "A" - Grado III - Régimen Horario: 44 Horas Semanales, bajo los términos de la Ley N° 1795 "CARRERA PROFESIONAL SANITARIA" y sus modificatorias, de conformidad con las normas del Decreto N° 2996/03 Reglamentario del Régimen de Contrataciones del Personal para la Administración Pública Provincial.-

FACÚLTASE al Ministerio de Salud y Ambiente, para aprobar y adecuar la contratación, a través de Resolución Ministerial, conforme a la efectiva fecha de prestación de servicios, como asimismo incluir la imputación que demandará la atención del mismo, tomando la debida intervención las áreas competentes.-

DECRETO N° 0323

RIO GALLEGOS, 27 de Marzo de 2020.-
Expediente MPCIN° 442.766/20.-

DESÍGNASE a partir del día 1° de febrero del año

2020, en el cargo de Directora General de Relaciones Institucionales dependiente de la JURISDICCIÓN: Ministerio de Producción, Comercio e Industria - SAF: 12, a la Señora Eugenia María **RODRIGUEZ** (D.N.I. N° 30.926.318), en los términos establecidos en el Artículo 5 de la Ley N° 1831.-

DÉJASE ESTABLECIDO que la agente designada en el Artículo anterior, no gozará de estabilidad en el empleo, limitándose al tiempo de efectiva prestación de servicios, en el cargo conferido, no dando lugar a derecho alguno a la nombrada una vez que cesen las funciones que se le asignan.-

DECRETO N° 0324

RIO GALLEGOS, 27 de Marzo de 2020.-
Expediente MSGG-N° 334.897/20.-

ELIMÍNASE a partir del día 1° de abril del año 2020, en la Dirección Provincial de Recursos Humanos dependiente de la Subsecretaría de Función Pública de la Secretaría de Estado de Gestión Pública de la JURISDICCIÓN: Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación – SAF: 810 una (1) Categoría 10 – Personal Administrativo y Técnico y **CRÉASE** en la ENTIDAD: Caja de Servicios Sociales – SAF: 2050, una (1) Categoría 10, de igual Agrupamiento Presupuestario, de acuerdo a las facultades conferidas por la Ley de Presupuesto N° 3681 del Ejercicio 2020.-

TRANSFIÉRASE a partir del día 1° de abril del año 2020, a la ENTIDAD: Caja de Servicios Sociales – SAF: 2050, a la agente Planta Permanente – Agrupamiento: Administrativo - Categoría 10, señora Mariana Belén **FERNANDEZ** (D.N.I. N° 35.570.787), proveniente de la Dirección Provincial de Recursos Humanos dependiente de la Subsecretaría de Función Pública de la Secretaría de Estado de Gestión Pública de la JURISDICCIÓN: Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación – SAF: 810.-

DECRETO N° 0325

RIO GALLEGOS, 27 de Marzo de 2020.-
Expediente MTEySS-N° 524.123/20.-

DESÍGNASE a partir del día 1° de febrero del año 2020, en el cargo Director Policía de Trabajo, Seguridad e Higiene, Puerto Deseado, dependiente de la Dirección General de Policía de Trabajo, Seguridad e Higiene Zona Norte, de la Dirección Provincial de Trabajo y Fiscalización, de la Subsecretaría de Trabajo, de la Secretaría de Estado de Empleo y Relaciones Laborales, de la JURISDICCIÓN: Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social - SAF: 16, al Señor Pedro Gabriel **RAMIREZ** (Clase 1970 - D.N.I N° 21.353.068), en el marco de los términos establecidos en el Artículo 5 de la Ley N° 1831.-

DEJASE ESTABLECIDO que el agente mencionado retendrá su situación de revista escalafonaria, como agente planta permanente – Agrupamiento: Administrativo, Categoría: 20, en la ENTIDAD: ISPRO-Instituto de Seguros de la Provincia- JURISDICCIÓN: Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social - SAF: 16.-

DECRETO N° 0326

RIO GALLEGOS, 27 de Marzo de 2020.-
Expediente MTEySS-N° 524.160/20.-

DESÍGNASE a partir del día 1° de marzo del año 2020, en el cargo de Jefe de Departamento de Enlace Sindical dependiente de la Dirección Provincial de Empleo y Relaciones Laborales, de la Secretaría de Estado de Empleo y Relaciones Laborales, de la JURISDICCIÓN: Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social - SAF: 16, a la señora Luvina Florencia **QUINTEIRO** (D.N.I. N° 40.323.490), en el marco de los términos establecidos en el Artículo 4 de la Ley N° 1831.-

DÉJASE ESTABLECIDO que la designación efectuada en el Artículo anterior no gozará de estabilidad en el empleo, limitándose al tiempo de efectiva prestación de los servicios en el cargo conferido, no dando lugar a derecho alguno a la nombrada una vez que cesen las funciones que se le asignan.-

DECRETO N° 0327

RIO GALLEGOS, 27 de Marzo de 2020.-
Expediente MS-N° 780.055/20.-

DESÍGNASE, a partir del día 3 de febrero del año 2020, en distintos Cargos dependientes de la Subsecretaría de Participación Ciudadana de la JURISDICCIÓN: Ministerio de Seguridad, a las personas detalladas en la Planilla adjunta que como **ANEXO I**, forma parte integrante del presente, conforme a los términos establecidos en los Artículos 4 y 5 de la Ley N° 1831.-

DÉJASE ESTABLECIDO, que las designaciones efectuadas en el Artículo anterior, no gozarán de estabilidad en el empleo, limitándose al tiempo de efectiva prestación de los servicios en el cargo conferido, no dando lugar a derecho alguno a los nombrados una vez cesados en las funciones que se le asignan.-

ANEXO I**SUBSECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA****DIRECCIÓN PROVINCIAL DE COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL**

Señora Melanie Denise **RUSSO** (D.N.I. N° 36.719.958), conforme a los términos establecidos en el Artículo 5 de la Ley N° 1831.-

DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN Y DIFUSIÓN

Señor Leonardo Gabriel **TRONCOSO** (Clase 1991 - D.N.I. N° 35.567.561), conforme a los términos establecidos en el Artículo 5 de la Ley N° 1831.-

JEFE DE DEPARTAMENTO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Señora Carla Fabiana **MONTERO** (D.N.I. N° 37.048.713), conforme a los términos establecidos en el Artículo 4° de la Ley N° 1831.-

JEFE DE DEPARTAMENTO DE PROGRAMAS DE SEGURIDAD PARA LA PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA Y EL DELITO

Señor Nahuel Nicolás **GALLARDO** (Clase 1997 -D.N.I. N° 40.387.154), conforme a los términos establecidos en el Artículo 4 de la Ley N° 1831.-

DECRETO N° 0328

RIO GALLEGOS, 27 de Marzo de 2020.-
Expediente MSA-N° 977.354/20.-

AUTORÍZASE al Ministro de Salud y Ambiente, para que por intermedio de la Secretaría de Estado de Salud Pública, se suscriba Contrato de Locación de Servicios, con la señora Vanesa Evangelina **GONZALES** (D.N.I N° 31.036.961), para cumplir funciones como Bioingeniera en el Hospital Regional Río Gallegos dependiente de la Subsecretaría de Coordinación de Hospitales de la Secretaría de Estado de Salud Pública de la JURISDICCIÓN: Ministerio de Salud y Ambiente – SAF: 141 (Hospital Regional Río Gallegos), a partir del día 1° de febrero y hasta el día 31 de diciembre del año 2020, en base a una (1) Categoría: 20 - Agrupamiento "B" - Grado III - Régimen Horario: 35 Horas Semanales, bajo los términos de la Ley N° 1795 "CARRERA PROFESIONAL SANITARIA" y sus modificatorias, de conformidad con las normas del Decreto N° 2996/03 Reglamentario del Régimen de Contrataciones del Personal para la Administración Pública Provincial.-

FACÚLTASE al Ministerio de Salud y Ambiente, para aprobar y adecuar la contratación, a través de Resolución Ministerial, conforme a la efectiva fecha de prestación de servicios, como asimismo incluir la imputación que demandará la atención del mismo, tomando la debida intervención las áreas competentes.-

DECRETO N° 0329

RIO GALLEGOS, 27 de Marzo de 2020.-
Expediente MSA-N° 977.373/20.-

AUTORÍZASE al Ministro de Salud y Ambiente, para que por intermedio de la Secretaría de Estado de Salud Pública, se suscriba Contrato de Locación de Servicios, con el señor José Emanuel **CARDENAS** (Clase 1987 - D.N.I. N° 33.447.080), para cumplir funciones como Enfermero en el Hospital Regional Río Gallegos dependiente de la Subsecretaría de Coordinación de Hospitales de la Secretaría de Estado de Salud Pública de la JURISDICCIÓN: Ministerio de Salud y Ambiente - SAF: 141 (Hospital Regional Río Gallegos), a partir del día 1° de febrero y hasta el día 31 de diciembre del año 2020, en base a una (1) Categoría: 17 - Agrupamiento "D" - Grado II - Régimen Horario: 44 Horas Semanales, bajo los términos de la Ley N° 1795 "CARRERA PROFESIONAL SANITARIA" y sus modificatorias, de conformidad con las normas del Decreto N° 2996/03 Reglamentario del Régimen de Contrataciones del Personal para la Administración Pública Provincial.-

FACÚLTASE al Ministerio de Salud y Ambiente, para aprobar y adecuar la contratación, a través de Resolución Ministerial, conforme a la efectiva fecha de prestación de servicios, como asimismo incluir la imputación que demandará la atención del mismo, tomando la debida intervención las áreas competentes.-

DECRETO N° 0330

RIO GALLEGOS, 27 de Marzo de 2020.-
Expediente MS-N° 977.309/20.-

AUTORÍZASE al Ministro de Salud y Ambiente, para que por intermedio de la Secretaría de Estado de Ambiente se suscriba Contrato de Locación de Servicios, con el señor Iván **RECOFSKY** (Clase 1994 - D.N.I. N° 38.295.266), para cumplir funciones como Técnico Superior en Gestión y Evaluación Ambiental en la Secretaría de Estado de Ambiente dependiente de la JURISDICCIÓN: Ministerio de Salud y Ambiente SAF - 14, a partir del día 1° de marzo y hasta el día 31 de diciembre del año 2020, bajo los términos de la Ley N° 813 y sus modificatorias, en base a una (1) Categoría 17 - Agrupamiento: Profesional- Régimen Horario: 35 Horas Semanales y de conformidad con las normas del Decreto N° 2996/03 Reglamentario del Régimen de Personal para la Administración Pública Provincial.-

FACÚLTASE al Ministerio de Salud y Ambiente, para aprobar y adecuar la contratación, a través de Resolución Ministerial, conforme a la efectiva fecha de prestación de servicios, como asimismo incluir la imputación que demandará la atención del mismo, tomando la debida intervención las áreas competentes.-

DECRETO N° 0331

RIO GALLEGOS, 27 de Marzo de 2020.-
Expediente JGM-N° 903.856/20.-

DESÍGNASE, a partir del día 1° de marzo y hasta el día 31 de diciembre del año 2020, como Auxiliar de Gabinete de la Secretaría de Estado de Dispositivos Territoriales, de la JURISDICCIÓN: Jefatura de Gabinete de Ministros - SAF: 13, a la señora Micaela **DE VIDO** (D.N.I. N° 37.942.383), asignándole la cantidad de mil doscientas cincuenta (1250) Unidades Retributivas mensuales, en el marco del Artículo 4° del Decreto N° 2050/16, Resolución Reglamentaria JGM-N° 001/17 y su Decreto ratificatorio N° 0105/17 y Decreto N° 1097/19.-

DECRETO N° 0332

RIO GALLEGOS, 27 de Marzo de 2020.-
Expediente MSA-N° 977.362/20.-

AUTORÍZASE al Ministro de Salud y Ambiente, para que por intermedio de la Secretaría de Estado de Salud Pública, se suscriba Contrato de Locación de

Servicios, con el señor Juan Sebastián **OJEDA** (Clase 1988 - D.N.I. N° 33.494.508), para cumplir funciones como Técnico Radiólogo en el Hospital Seccional de Comandante Luis Piedra Buena dependiente de la Subsecretaría de Coordinación de Hospitales de la Secretaría de Estado de Salud Pública de la JURISDICCIÓN: Ministerio de Salud y Ambiente - SAF: 145 (Hospital Piedra Buena), a partir del día 1° de marzo y hasta el día 31 de diciembre del año 2020, en base a una (1) Categoría: 14 Agrupamiento "ERAM" - Régimen Horario: 40 Horas Semanales, bajo los términos de la Ley N° 1200 "ENFERMERIA Y OTRAS RAMAS AUXILIARES DE LA MEDICINA" y sus modificatorias, de conformidad con las normas del Decreto N° 2996/03 Reglamentario del Régimen de Contrataciones del Personal para la Administración Pública Provincial.-

FACÚLTASE al Ministerio de Salud y Ambiente, para aprobar y adecuar la contratación, a través de Resolución Ministerial, conforme a la efectiva fecha de prestación de servicios, como asimismo incluir la imputación que demandará la atención del mismo, tomando la debida intervención las áreas competentes.-

DECRETO N° 0333

RIO GALLEGOS, 27 de Marzo de 2020.-
Expediente MSA-N° 977.367/20.-

AUTORÍZASE al Ministro de Salud y Ambiente, para que por intermedio de la Secretaría de Estado de Salud Pública, se suscriba Contrato de Locación de Servicios, con la señora Liliana Sugey **PERLAZA MONTAÑO**, (D.N.I N° 95.423.783) para cumplir funciones como Enfermera Universitaria en el Hospital Regional Río Gallegos dependiente de la Subsecretaría de Coordinación de Hospitales de la Secretaría de Estado de Salud Pública de la JURISDICCIÓN: Ministerio de Salud y Ambiente - SAF: 141 (Hospital Regional Río Gallegos), a partir del día 1° de febrero y hasta el día 31 de diciembre del año 2020, en base a una (1) Categoría: 16 - Agrupamiento "D" - Grado I - Régimen Horario: 44 Horas Semanales, bajo los términos de la Ley N° 1795 "CARRERA PROFESIONAL SANITARIA" y sus modificatorias, de conformidad con las normas del Decreto N° 2996/03 Reglamentario del Régimen de Contrataciones del Personal para la Administración Pública Provincial.-

FACÚLTASE al Ministerio de Salud y Ambiente, para aprobar y adecuar la contratación, a través de Resolución Ministerial, conforme a la efectiva fecha de prestación de servicios, como asimismo incluir la imputación que demandará la atención del mismo, tomando la debida intervención las áreas competentes.-

DECRETO N° 0334

RIO GALLEGOS, 27 de Marzo de 2020.-
Expediente MSA-N° 977.355/20.-

AUTORÍZASE al Ministro de Salud y Ambiente, para que por intermedio de la Secretaría de Estado de Salud Pública, se suscriba Contrato de Locación de Servicios, con el señor Diego Luis **GOMEZ** (Clase 1985 - D.N.I.N° 31.500.550), para cumplir funciones como Licenciado en Producción de Bioimágenes en el Hospital Regional Río Gallegos dependiente de la Subsecretaría de Coordinación de Hospitales de la Secretaría de Estado de Salud Pública de la JURISDICCIÓN: Ministerio de Salud y Ambiente - SAF: 141 (Hospital Regional Río Gallegos), a partir del día 1° de marzo y hasta el día 31 de diciembre del año 2020, en base a una (1) Categoría: 19 - Agrupamiento "C" - Grado III - Régimen Horario: 35 Horas Semanales, bajo los términos de la Ley N° 1795 "CARRERA PROFESIONAL SANITARIA" y sus modificatorias, de conformidad con las normas del Decreto N° 2996/03 Reglamentario del Régimen de Contrataciones del Personal para la Administración Pública Provincial.-

FACÚLTASE al Ministerio de Salud y Ambiente, para aprobar y adecuar la contratación, a través de Resolución Ministerial, conforme a la efectiva fecha de prestación de servicios, como asimismo incluir la imputación que demandará la atención del mismo, tomando la debida intervención las áreas competentes.-

DECRETO N° 0335

RÍO GALLEGOS, 27 de Marzo de 2020.-
Expediente MSGG-N° 334.902/20.-

DESÍGNASE a partir del día 1° de marzo del año 2020, el cargo de Director de Red Troncal y Enlaces de la Dirección Provincial de Infraestructura Tecnológica de la Subsecretaría de Informática de la JURISDICCIÓN: Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación - SAF: 810, al señor Jorge Alejandro **CLIMIS** (Clase 1978 - D.N.I. N° 26.665.587), conforme a los términos establecidos en el Artículo 5 de la Ley N° 1831.-

DÉJASE ESTABLECIDO que la designación dispuesta en el Artículo anterior, no gozará de estabilidad en el empleo, limitándose al tiempo de efectiva prestación de servicios en el cargo conferido, no dando derecho alguno al nombrado, una vez cesado en las funciones que se le asignan.-

DECRETO N° 0337

RÍO GALLEGOS, 30 de Marzo de 2020.-
Expediente MSA-N° 977.115/20.-

DESE POR RENOVADO por los periodos comprendidos entre las fechas 1° de enero al 31 de diciembre del año 2016, desde el 1° de enero al 31 de diciembre del año 2017, desde el 1° de enero al 31 de diciembre del año 2018 y desde el 1° de enero al 31 de diciembre del año 2019, los Contratos de Locación de Servicios suscritos entre el Ministerio de Salud y Ambiente, por intermedio de la entonces Subsecretaría de Servicios de Salud con los agentes, señor Gianni Fausto **TINON** (Clase 1991 - D.N.I. N° 35.569.895), el cual fuera autorizado mediante Decreto N° 1343/15, y que tuviera vigencia hasta el 31 de diciembre de 2015, en base a una (1) Categoría: 14 - Agrupamiento "Enfermería y Otras Ramas Auxiliares de la Medicina" - Régimen Horario: 40 Horas Semanales, de la Ley N° 1200 y a la Señora Gladys Noemí **PAZ** (DNI N° 14.109.676) el cual fuera autorizado mediante Decreto N° 1305/15, y que tuviera vigencia hasta el 31 de diciembre del año 2015, en base a una (1) Categoría: 10 - Agrupamiento "Enfermería y Otras Ramas Auxiliares de la Medicina" - Régimen Horario: 40 Horas Semanales de la Ley N° 1200, ambos para cumplir funciones en el Hospital Regional Río Gallegos.-

AUTORÍZASE la renovación de los contratos de Locación de Servicios, a partir del día 1° de enero y hasta el día 31 de diciembre del año 2020, respecto de los agentes Gianni Fausto **TINON** (Clase 1991 - D.N.I. N° 35.569.895) en base a una (1) Categoría: 14 y Señora Gladys Noemí **PAZ** (DNI N° 14.109.676) en base a una (1) Categoría: 10 - ambos en el Agrupamiento "Enfermería y Otras Ramas Auxiliares de la Medicina" - Régimen Horario: 40 Horas Semanales de la Ley N° 1200, para cumplir funciones en el Hospital Regional Río Gallegos dependiente de la Subsecretaría de Coordinación de Hospitales de la Secretaría de Estado de Salud Pública de la JURISDICCIÓN: Ministerio de Salud y Ambiente - SAF: 141 (Hospital Regional Río Gallegos).-

FACÚLTASE al Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura para que se efectúen las adecuaciones presupuestarias correspondientes a fin de atender el gasto que demandará la presente erogación de acuerdo a la Ley de Presupuesto N° 3681 del Ejercicio 2020.-

DECRETO N° 0339

RÍO GALLEGOS, 01 de Abril de 2020.-
Expediente MSGG-N° 334.911/20.-

DESÍGNASE a partir del día 1° de marzo del año 2020, el cargo de Director Provincial de Sistemas de Información dependiente de la Subsecretaría de Informática de la JURISDICCIÓN: Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación - SAF: 810, al señor Esteban Guillermo **GESTO** (Clase 1981 - D.N.I. N° 29.070.612), conforme a los términos establecidos en el Artículo 5 de la Ley N° 1831.-

DÉJASE ESTABLECIDO que la designación dispuesta en el Artículo anterior, no gozará de estabi-

lidad en el empleo, limitándose al tiempo de efectiva prestación de servicios en el cargo conferido, no dando derecho alguno al nombrado, una vez cesado en las funciones que se le asignan.-

DECRETO N° 0340

RÍO GALLEGOS, 01 de Abril de 2020.-
Expediente MSA-N° 977.352/20.-

AUTORÍZASE al Ministro de Salud y Ambiente, para que por intermedio de la Secretaría de Estado de Salud Pública, se suscriba Contrato de Locación de Servicios, con la señora Marianela **GREGORUTTI** (D.N.I. N° 37.562.506), para cumplir funciones como Bioingeniera en el Hospital Regional Río Gallegos dependiente de la Subsecretaría de Coordinación de Hospitales de la Secretaría de Estado de Salud Pública de la JURISDICCIÓN: Ministerio de Salud y Ambiente – SAF: 141 (Hospital Regional Río Gallegos), a partir del día 1° de marzo y hasta el día 31 de diciembre del año 2020, en base a una (1) Categoría: 18 - Agrupamiento "B" - Grado I – Régimen Horario: 44 Horas Semanales, bajo los términos de la Ley N° 1795 "CARRERA PROFESIONAL SANITARIA" y sus modificatorias, de conformidad con las normas del Decreto N° 2996/03 Reglamentario del Régimen de Contrataciones del Personal para la Administración Pública Provincial.-

FACÚLTASE al Ministerio de Salud y Ambiente, para aprobar y adecuar la contratación, a través de Resolución Ministerial, conforme a la efectiva fecha de prestación de servicios, como asimismo incluir la imputación que demandará la atención del mismo, tomando la debida intervención las áreas competentes.-

DECRETO N° 0342

RÍO GALLEGOS, 03 de Abril de 2020.-
Expediente MSA-N° 975.953/19.-

INCORPÓRASE a partir del día de la fecha, al **Régimen Horario: 44 Horas Semanales** efectivas, al agente Planta Permanente - Categoría: 16 - Agrupamiento: "D" - Grado: I, señor Facundo Martín **COLLIÑO** (Clase 1982 - D.N.I. N° 29.598.967), con prestación de servicios en el Hospital Seccional de Puerto Santa Cruz, dependiente de la Subsecretaría de Coordinación de Hospitales de la Secretaría de Estado de Salud Pública de la JURISDICCIÓN: Ministerio de Salud y Ambiente – SAF: 146, (Hospital Seccional Puerto Santa Cruz), Ley N° 1795 "CARRERA PROFESIONAL SANITARIA" y sus modificatorias.-

DÉJASE ESTABLECIDO que el profesional mencionado en el Artículo anterior que se incorpora al Régimen de **DEDICACIÓN EXCLUSIVA**, está obligado a permanecer en esta situación por el término de cuatro (4) años, conforme a lo establecido en la Ley N° 1795 y sus modificatorias.-

DECRETO N° 0343

RÍO GALLEGOS, 03 de Abril de 2020.-
Expediente MSA-N° 976.472/19.-

INCORPÓRASE a partir del día de la fecha, al **Régimen Horario: 44 Horas Semanales** efectivas, a la agente Planta Permanente - Categoría: 18 - Agrupamiento "B" - Grado I, señora Leticia del Milagro **QUIÑONES RAMIREZ** (D.N.I. N° 35.569.463), con prestación de servicios en el Hospital Seccional de Puerto Santa Cruz, dependiente de la Subsecretaría de Coordinación de Hospitales de la Secretaría de Estado de Salud Pública de la JURISDICCIÓN: Ministerio de Salud y Ambiente – SAF: 146, (Hospital Seccional Puerto Santa Cruz), Ley N° 1795 "CARRERA PROFESIONAL SANITARIA" y sus modificatorias.-

DÉJASE ESTABLECIDO que la profesional mencionada en el Artículo anterior que se incorpora al Régimen de **DEDICACIÓN EXCLUSIVA**, está obligada a permanecer en esta situación por el término de cuatro (4) años, conforme a lo establecido en la Ley N° 1795 y sus modificatorias.-

DECRETO N° 0344

RÍO GALLEGOS, 03 de Abril de 2020.-
Expediente MSA-N° 975.950/19.-

INCORPÓRASE a partir del día de la fecha, al **Régimen Horario: 44 Horas Semanales** efectivas, a la agente Planta Permanente - Categoría: 16 - Agrupamiento: "D" - Grado: I, señora Noelia del Carmen **BERON** (D.N.I. N° 34.674.831), con prestación de servicios en el Hospital Seccional de Puerto Santa Cruz, dependiente de la Subsecretaría de Coordinación de Hospitales de la Secretaría de Estado de Salud Pública de la JURISDICCIÓN: Ministerio de Salud y Ambiente – SAF: 146, (Hospital Seccional Puerto Santa Cruz), Ley N° 1795 "CARRERA PROFESIONAL SANITARIA" y sus modificatorias.-

DÉJASE ESTABLECIDO que la profesional mencionada en el Artículo anterior que se incorpora al Régimen de **DEDICACIÓN EXCLUSIVA**, está obligada a permanecer en esta situación por el término de cuatro (4) años, conforme a lo establecido en la Ley N° 1795 y sus modificatorias.-

DECRETO N° 0345

RIO GALLEGOS, 03 de Abril de 2020.-
Expediente MS-N° 976.619/19.-

INCORPORASE, a partir del día de la fecha, en el Agrupamiento: "B"- Grado: VI, Categoría: 23, de la Ley N° 1795, en el Hospital Zonal de Caleta Olivia dependiente de la Subsecretaría de Coordinación de Hospitales de la Secretaría de Estado de Salud Pública de la JURISDICCIÓN: Ministerio de Salud y Ambiente – SAF: 149 (Hospital de Caleta Olivia), a la agente Lidia Inés **PALACIOS** (D.N.I. N° 25.375.098), quien actualmente revista como Personal Planta Permanente – Agrupamiento: "D" – Grado: V – Categoría: 20 – Ley N° 1795 "CARRERA PROFESIONAL SANITARIA" y sus modificatorias.-

ESTABLÉCESE que a los efectos dispuestos por el Artículo 1°, se deberá tener por **ELIMINADA** una (1) Categoría 20 - Agrupamiento: "D" – Grado: V – Ley N° 1795 "CARRERA PROFESIONAL SANITARIA" y sus modificatorias y por **CREADA**, una (1) Categoría: 23 - Agrupamiento: "B"- Grado: VI, Ley N° 1795 "CARRERA PROFESIONAL SANITARIA" en el Hospital Zonal de Caleta Olivia dependiente de la Subsecretaría de Coordinación de Hospitales de la Secretaría de Estado de Salud Pública de la JURISDICCIÓN: Ministerio de Salud y Ambiente – SAF: 149 (Hospital de Caleta Olivia).-

FACÚLTASE al Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura para que por Resolución Ministerial se efectúen las adecuaciones presupuestarias correspondientes a fin de atender el gasto que demande la presente erogación, en el Ejercicio 2020 – Ley de Presupuesto N° 3681.-

DECRETO N° 0346

RIO GALLEGOS, 03 de Abril de 2020.-
Expediente MS-N° 976.622/19.-

INCORPORASE, a partir del día de la fecha, en el Agrupamiento: "B"- Grado: IV, Categoría: 21, de la Ley N° 1795, en el Hospital Distrital de Puerto Deseado dependiente de la Subsecretaría de Coordinación de Hospitales de la Secretaría de Estado de Salud Pública de la JURISDICCIÓN: Ministerio de Salud y Ambiente – SAF: 148 (Hospital de Puerto Deseado), a la agente Liliana **TORREJON** (D.N.I. N° 34.066.805), quien actualmente revista como Personal Planta Permanente – Agrupamiento: "D" – Grado: III – Categoría: 18 – Ley N° 1795 "CARRERA PROFESIONAL SANITARIA" y sus modificatorias.-

ESTABLÉCESE que a los efectos dispuestos por el Artículo 1°, se deberá tener por **ELIMINADA** una (1) Categoría 18 - Agrupamiento: "D" – Grado: III – Ley N° 1795 "CARRERA PROFESIONAL SANITARIA" y sus modificatorias y por **CREADA**, una (1) Categoría: 21 - Agrupamiento: "B"- Grado: IV, Ley N° 1795 "CARRERA PROFESIONAL SANITARIA" en el Hospital Distrital de Puerto Deseado dependiente de

la Subsecretaría de Coordinación de Hospitales de la Secretaría de Estado de Salud Pública de la JURISDICCIÓN: Ministerio de Salud y Ambiente – SAF: 148 (Hospital de Puerto Deseado).-

FACÚLTASE al Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura para que por Resolución Ministerial se efectúen las adecuaciones presupuestarias correspondientes a fin de atender el gasto que demande la presente erogación, en el Ejercicio 2020 – Ley de Presupuesto N° 3681.-

DECRETO N° 0347

RÍO GALLEGOS, 03 de Abril de 2020.-
Expediente MDS-N° 201.580/20.-

DESÍGNASE a partir del día 16 de marzo del año 2020, Directora de Protocolización y Despacho dependiente de la Dirección General de Asuntos Legales y Judiciales de la Subsecretaría de Gestión y Desarrollo Institucional de la JURISDICCIÓN Ministerio de Desarrollo Social – SAF: 15, a la señora Daiana Vánesa **PARSONS**, (D.N.I. N° 31.440.462), en los términos establecidos en el Artículo 5 de la Ley N° 1831.-

DÉJASE ESTABLECIDO que la agente designada en el Artículo anterior retendrá su situación de revista escalafonaria como agente Planta Permanente – Agrupamiento: Administrativo - Categoría 12, en la Subsecretaría de Administración y Finanzas de la JURISDICCIÓN: Ministerio de Desarrollo Social – SAF: 15, en tanto dure el desempeño de sus funciones en el cargo conferido.-

DECRETO N° 0348

RÍO GALLEGOS, 03 de Abril de 2020.-
Expediente MSA-N° 977.586/20.-

DESÍGNASE a partir del día 1° de abril del año 2020, en el cargo de Subsecretaría de Gestión Financiera dependiente de la Secretaría de Estado de Articulación y Monitoreo de la JURISDICCIÓN: Ministerio de Salud y Ambiente – SAF: 14, a la señora Graciela Susana **CABRERA** (D.N.I. N° 22.097.961).-

RESOLUCIONES SINTETIZADAS M.P.C. e I.

RESOLUCION N° 323

RIO GALLEGOS, 31 de Octubre de 2018.-
Expediente MPCÍ-N° 439.536/18.-

ACÉPTASE, a partir del día 1° de diciembre del año 2018, la renuncia a la Administración Pública Provincial, presentada por la agente Planta Permanente - Agrupamiento: Administrativo - Categoría 24, señora Liliana del Carmen **ALVAREZ** (D.N.I. N° 20.211.666) dependiente del ANEXO: Ministerio de la Producción, Comercio e Industria - ITEM: Dirección Provincial de Administración, en virtud de acogerse al beneficio de la **Jubilación Ordinaria**, de conformidad a lo expuesto en los considerandos de la presente.

RESOLUCION N° 402

RIO GALLEGOS, 04 de Noviembre de 2019.-
Expediente MPCÍ-N° 441.811/19.-

LIMÍTASE, a partir del día 1° de noviembre del 2019, en el cargo de Jefa de Departamento de Procesamiento de Datos dependiente de la Subsecretaría de Transporte de este Ministerio, a la señora Rut Lorena **MUÑOZ** (D.N.I. N° 32.647.843), cuya designación fuera dispuesta oportunamente mediante Decreto N° 0122/17, en el marco de lo establecido en el Artículo 4° de la Ley

Nº 1831 y en un todo y de acuerdo a los considerandos de la presente.-

REINTÉGRASE a la agente mencionada en el Punto anterior, a su situación de revista escalafonaria como agente de Planta Permanente - Agrupamiento: Profesional - Categoría 20 del ANEXO: Ministerio de la Producción, Comercio e Industria - ITEM: Subsecretaría de Transporte.-

RESOLUCION Nº 006

RIO GALLEGOS; 10 de Enero de 2019.-
Expediente MPCINº 439.956/18.-

ACEPTAR, a partir del día 10 de diciembre del año 2018, la renuncia al cargo de Director de Administración Pesquera dependiente de la Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura de este Ministerio, presentada por el señor Manuel Marcos Javier **OYARZUN** (Clase 1967 - D.N.I. Nº 18.627.664), quien fuera designado mediante Decreto Nº 0857/18, en el marco del Artículo 5 de la Ley Nº 1831.-

DEJAR ESTABLECIDO que el agente en cuestión se reintegrará a su situación de revista escalafonaria, como agente de planta permanente - Agrupamiento: Administrativo - Categoría 22 del ANEXO: Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura - ITEM: Dirección Provincial de Contrataciones.-

RESOLUCION Nº 036

RIO GALLEGOS, 30 de Diciembre de 2019.-
Expediente MPCINº 442.198/19.-

ACEPTAR, la renuncia a partir del día 01 de enero del año 2020, en el cargo Directora de Catastro Minero dependiente de la Secretaría de Estado de Minería de este Ministerio, presentada por la señora Mercedes **ARGUELLO** (D.N.I. Nº 28.343.182), quien fuera designada mediante Decreto Nº 1472/15, readecuado en su denominación y rango por Decreto Nº 0123/19, en el marco de las prescripciones del Artículo 5 de la Ley Nº 1831, en un todo de acuerdo a los considerandos de la presente.-

RESOLUCION Nº 046

RIO GALLEGOS, 21 de Enero de 2020.-
Expediente MPCINº 442.583/20.-

LIMITASE, a partir del día 01 de febrero del 2020, en el cargo de Director de Valles Santacruceños, dependiente de la Subsecretaría de Industria de la Secretaría de Estado de Comercio e Industria, al señor Carlos **KOVACIC** (Clase 1954 - D.N.I. Nº 11.403.528) en el marco de lo establecido en el Artículo 5 de la Ley Nº 1831, en un todo de acuerdo a los considerandos de la presente.-

REINTÉGRASE, al agente mencionado en el Punto anterior, a su situación de revista escalafonaria como agente de Planta Permanente - Agrupamiento: Administrativo - Categoría 22 del ANEXO: Ministerio de la Producción, Comercio e Industria - ITEM: Ministerio.-

RESOLUCION Nº 048

RIO GALLEGOS, 21 de Enero de 2020.-
Expediente MPCINº 442.580/20.-

ACEPTAR, la renuncia a partir del día 01 de febrero del 2020, Director de Asistencia y Vinculación, dependiente de la Dirección Provincial de Tecnología Aplicada a la Producción de este Ministerio, del Biólogo Diego Andrés **FERRARI** (Clase 1974 - D.N.I. Nº 23.938.265), cuya designación fuera dispuesta oportunamente mediante Decreto Nº 0348/16, readecuado mediante Decreto Nº 0123/17, en el marco de lo establecido en el Artículo 5 de la Ley Nº 1831, en un todo de acuerdo a los considerandos de la presente.-

REINTEGRAR, al agente mencionado en el Punto anterior, a su situación de revista escalafonaria como agente de Planta Permanente - Agrupamiento: Profesional - Categoría 24 del ANEXO: Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura - ITEM: Consejo Agrario Provincial.-

RESOLUCION Nº 074

RIO GALLEGOS, 14 de Febrero de 2020.-
Expediente MPCINº 442.780/20.-

ACEPTAR, la renuncia a partir del día 01 de marzo del año 2020, en el cargo Jefe de Departamento Gestión de Proyectos dependiente de la Dirección Delegación Buenos Aires de la Secretaría de Estado de Turismo de este Ministerio, presentada por el señor Hugo Darío **MATURANA** (Clase 1992 - D.N.I. Nº 35.567.741), quien fuera designado mediante Decreto Nº 451/19, en el marco de las prescripciones del Artículo 4 de la Ley Nº 1831, en un todo de acuerdo a los considerandos de la presente.-

DEJAR ESTABLECIDO que el mencionado agente se reintegrará a su situación de revista escalafonaria como agente de Planta Permanente - Agrupamiento: Administrativo - Categoría 10 de la Secretaría de Estado de Turismo - JURISDICCIÓN: Ministerio de la Producción, Comercio e Industria - SAF (12).-

RESOLUCION Nº 087

RIO GALLEGOS, 26 de Febrero de 2020.-
Expediente MPCINº 442.767/20.-

ACEPTAR, la renuncia a partir del día 01 de febrero del año 2020, en el cargo de Director General de Intendencia dependiente de la Subsecretaría de Coordinación Administrativa de este Ministerio, presentada por el señor Alan Vicente Hugo **AREVALO HERNANDEZ** (Clase 1987 - D.N.I. Nº 32.922.702), quien fuera designado mediante Decreto Nº 0389/19, en el marco de las prescripciones del Artículo 5 de la Ley Nº 1831, en un todo de acuerdo a los considerandos de la presente.-

REINTEGRAR, al agente mencionado en el Punto anterior, a su situación de revista escalafonaria como agente de Planta Permanente - Agrupamiento: Administrativo - Categoría 10 de la Subsecretaría Técnico Administrativa dependiente de la JURISDICCIÓN: Jefatura de Gabinete de Ministros - SAF: 13.-

RESOLUCIONES SINTETIZADAS I.D.U.V.

RESOLUCION Nº 1870

RIO GALLEGOS, 17 de Septiembre de 2019.-
Expediente IDUV Nº 021.825/190/2018.-

TITULARIZAR la unidad habitacional de dos (2) dormitorios, identificada como Casa Nº 24, correspondiente a la Obra "PLAN 68 VIVIENDAS FO.NA.VI. EN EL CALAFATE", a favor de la señora Sandra Concepción **VILLALBA** (DNI Nº 14.260.939), de nacionalidad argentina, nacida el 14 de marzo de 1962, y de estado civil casada con el señor Artemio **ALEGRIA** (DNI Nº 12.679.883), de nacionalidad argentina, nacido el 23 de diciembre de 1958; por los motivos expuestos en los considerandos que anteceden.-

DEJAR ESTABLECIDO que la venta del inmueble individualizado en el Artículo precedente se realizó por la suma de PESOS VEINTIUN MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE (\$ 21.929,00).-

DAR POR CANCELADO el crédito Código IPZ101-045-046063, correspondiente a la unidad habitacional individualizada en el Artículo 1º de la presente Resolución.-

AUTORIZAR la suscripción oportuna de la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio de la vivienda descripta en el Artículo 1º de la presente Resolución, a favor de la señora Sandra Concepción **VILLALBA** (DNI Nº 14.260.939) de estado civil casada con el señor Artemio **ALEGRIA** (DNI Nº 12.679.883); y conforme la normativa vigente.-

NOTIFICAR, a través del Departamento Despacho, los términos de la presente Resolución a los interesados, en el domicilio sito en Casa Nº 24 del Plan 68 Viviendas FO.NA.VI. En El Calafate.-

RESOLUCION Nº 2072

RIO GALLEGOS, 11 de Octubre de 2019.-
Expediente IDUV Nº 040.187/38/2005.-

ADJUDICAR EN VENTA la unidad habitacional de tres (3) dormitorios identificada como Casa Nº 39, de la Obra: "PLAN 80 VIVIENDAS FO.NA.VI. EN LAS HERAS", a favor de la señora Juana Florencia **GONZALEZ** (DNI Nº 39.207.057), de nacionalidad argentina, nacida el día 06 de abril de 1996 y de estado civil casada con el señor Antony Richard **TORRES CASTRO** (DNI Nº 94.106.229), nacido el día 23 de abril de 1985, de nacionalidad peruana, por los motivos expuestos en los considerandos que anteceden.-

DEJAR ESTABLECIDO que el precio de venta de la unidad habitacional indicada en el Artículo 1º precedente, se fijó en la suma de PESOS UN MILLÓN CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTIDÓS CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 1.145.922,34), el que será abonado por los Compradores, a los que se le adicionarán los Seguros por Riesgo de Fallecimiento, e Incendio; una amortización de ciento ochenta (180) cuotas o Convenio particular que se suscriba con los adjudicatarios, procediendo a efectuar descuentos de haberes y/o débito automático en caso de resultar ser empleados de Entes con los que el IDUV tenga Convenios para tal fin.-

SUSCRIBIR el respectivo Boleto de Compraventa entre los adjudicatarios y este Instituto de acuerdo a la normativa vigente.-

AUTORIZAR la suscripción oportuna de la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio con hipoteca en primer grado a favor de este Instituto.-

NOTIFICAR, a través del Departamento Despacho, los términos de la presente Resolución a los interesados, en el domicilio sito en el Plan 80 Viviendas - Casa Nº 39 en Las Heras.-

REMITIR, por el Departamento Despacho, copia certificada de la presente Resolución, a la Municipalidad de Las Heras, para conocimiento de sus Autoridades; y a la Delegación IDUV con asiento en la misma Localidad.-

RESOLUCION Nº 2074

RIO GALLEGOS, 11 de Octubre de 2019.-
Expediente IDUV Nº 023.029/406/2018.-

TOMAR CONOCIMIENTO del Oficio Judicial Nº 156/17, en autos caratulados: "MANRIQUE, NORMA BEATRIZ Y GARRO, JORGE OMAR S/DIVORCIO VINCULAR POR PRESENTACIÓN CONJUNTA" Expediente Nº M-7271/16, por el cual se ordena modificar la titularidad de los derechos y acciones sobre la unidad habitacional identificada como Edificio Nº 27 - Departamento "F" de la Obra: "PLAN 222 VIVIENDAS FO.NA.VI. EN 28 DE NOVIEMBRE", a favor de la señora Norma Beatriz **MANRIQUE** (DNI Nº 21.554.844), el que forma parte de la presente Resolución como ANEXO I de un (1) folio.-

TITULARIZAR en forma exclusiva la unidad habitacional de tres (3) dormitorios, identificada como Edificio Nº 27 - Departamento "F" de la Obra: "PLAN 222 VIVIENDAS FO.NA.VI. EN 28 DE NOVIEMBRE", a favor de la señora Norma Beatriz **MANRIQUE** (DNI Nº 21.554.844), de nacionalidad argentina, nacida el día 11 de abril de 1970, y de estado civil divorciada; por los motivos expuestos en los considerandos que anteceden.-

DAR POR CANCELADO el crédito Código IPZ101-045-090162, correspondiente a la unidad habitacional individualizada en el Artículo precedente.-

DEJAR ESTABLECIDO que el precio de venta de la unidad habitacional mencionada en el Artículo 2º de la presente Resolución, se fijó en la suma de PESOS TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA (\$ 32.340,00).-

AUTORIZAR la suscripción de la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio a favor de la señora Norma Beatriz **MANRIQUE**.-

NOTIFICAR a través del Departamento Despacho, de

los términos de la presente Resolución a la interesada en el domicilio sito en Barrio San Juan Bosco – Edificio N° 27 – Departamento “F”, del Plan 222 Viviendas FO.NA. VI. en 28 de Noviembre.-

RESOLUCION N° 2079

RIO GALLEGOS, 11 de Octubre de 2019.-
Expediente IDUV N° 021.779/153/2018.-

TOMAR CONOCIMIENTO de la CESION DE DERECHOS - “SANCHEZ SILVANA (GRACIELA a f/GIL JORGE ALFONSO)” - ESCRITURA N° 28 de fecha 06 de marzo de 2018 de esta ciudad Capital, tramitada por ante Registro Notarial N° 30; la que forma parte integrante de la presente Resolución como ANEXO I de tres (3) folios; por los motivos expuestos en los considerandos que anteceden.-

TITULARIZAR la unidad habitacional de dos (2) dormitorios, identificada como Casa N° 18, correspondiente a la Obra “PLAN 118 VIVIENDAS EN LA LOCALIDAD DE COMANDANTE LUIS PIEDRA BUENA”, a favor del señor Jorge Alfonso GIL (DNI N° 16.616.872), de nacionalidad argentina, nacido el 19 de marzo de 1964, y de estado civil casado en segundas nupcias; por los motivos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.-

DEJAR ESTABLECIDO que el precio de venta de la vivienda indicada en el Artículo precedente se fijó en la suma de PESOS TREINTA MIL DOSCIENTOS SESENTA (\$ 30.270,00).-

DAR POR CANCELADO en su totalidad, el crédito Código IPZ101-045-061050 de la unidad habitacional indicada en el Artículo 2° de presente Resolución.-

AUTORIZAR la oportuna suscripción de la correspondiente Escritura Traslativa de dominio de la vivienda indicada en el Artículo 2° de la presente Resolución, a favor del señor Jorge Alfonso GIL (DNI N° 16.616.872).-

NOTIFICAR, a través del Departamento Despacho, de los términos de la presente Resolución al beneficiario, en el domicilio ubicado en el Plan 118 Viviendas - Casa N° 18 de Comandante Luis Piedra Buena.-

RESOLUCION N° 2121

RIO GALLEGOS, 18 de Octubre de 2019.-
Expediente IDUV N° 051.873/08/2009.-

ADJUDICAR EN VENTA la unidad habitacional de dos (2) dormitorios, identificada como Parcela 03 – Manzana 218 b correspondiente a la Obra: “CONSTRUCCIÓN DE DIEZ (10) VIVIENDAS DE DOS (2) DORMITORIOS PROGRAMA COGESTIÓN SOLIDARIA EN LA LOCALIDAD DE PICO TRUNCADO”, a favor de la señora Candela Celeste PIMENTEL (DNI N° 31.366.182), de nacionalidad argentina, nacida el día 23 de agosto de 1985, y de estado civil soltera, por los motivos expuestos en los considerandos que anteceden.-

ACEPTAR al señor Marcelo Enrique PIMENTEL (DNI N° 26.972.130), como garante solidario respecto del pago de las cuotas de amortización de la vivienda, correspondiente a la unidad habitacional individualizada en el Artículo precedente.-

DEJAR ESTABLECIDO que el precio de venta de la unidad habitacional indicada en el Artículo 1° de la presente Resolución, se fijó en la suma de PESOS UN MILLÓN CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL CIENTO SESENTA Y DOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 1.188.162,67), el que será abonado por la Compradora, a los que se le adicionarán los Seguros por Riesgo de Fallecimiento, e Incendio; una amortización de ciento ochenta (180) cuotas o Convenio particular que se suscriba con la adjudicataria, procediendo a efectuar descuentos de haberes y/o débito automático en caso de resultar ser empleada de Entes con los que el IDUV tenga Convenios para tal fin.-

SUSCRIBIR el respectivo Boleto de Compraventa entre la adjudicataria y este Instituto de acuerdo a la normativa vigente.-

AUTORIZAR la suscripción oportuna de la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio con hipoteca en primer grado a favor de este Instituto.-

NOTIFICAR a través del Departamento Despacho, los términos de la presente Resolución a la adjudicataria, en el domicilio sito en calle Mitre N° 1484 - Parcela 03 –

Manzana 218 b – Barrio Cooperativa Plan 10 Viviendas en Pico Truncado.-

REMITIR copia de la presente Resolución, a la Municipalidad de Pico Truncado para conocimiento de sus Autoridades; y a la Delegación IDUV con asiento en la misma Localidad.-

RESOLUCION SINTETIZADA C.A.P.

RESOLUCION N° 255

RIO GALLEGOS, 12 de Junio de 2020.-
Expediente N° 484.810/CAP/2007 y Resolución N° 657/CAP/17.-

DEJAR SIN EFECTO la Resolución N° 657/17, con fecha 04 de Diciembre de 2017 en todos sus términos.-

ESTABLECER, a partir del día de la fecha, el arancelamiento de Ingreso a la Reserva Provincial Cabo Vírgenes, conforme al siguiente detalle:

Residentes Provinciales, (mayores de 12 años) \$ **100,00.-**
No Residentes (Argentinos).....\$ **200,00.-**
Estudiantes (todos los niveles Educativos)\$ **50,00.-**
Extranje.....\$ **400,00.-**
Exentos (Jubilados/Pensionados, niños menores de (12) años, personas con capacidades diferentes estarán exentas de abonar el ingreso).-

REFRENDARA, el presente Instrumento Legal, la señora Directora General de Despacho del Consejo Agrario Provincial.-

Dr. JAVIER M. DE URQUIZA
Presidente
Consejo Agrario Provincial

P-3

RESOLUCIONES SINTETIZADAS M.G.

RESOLUCION N° 660

RIO GALLEGOS, 06 de Diciembre de 2019.-
Expediente MG-N° 508.922/19.-

ACEPTAR, a partir del día 1° de Septiembre del año 2019, la renuncia a la Administración Pública Provincial, presentada por la agente de Planta Permanente - Agrupamiento: Administrativo, Categoría: 11, Señora Maria Florencia GAUNA (D.N.I. N° 28.859.346), con situación de revista en el ANEXO: Ministerio de Gobierno - ÍTEM: Secretaría de Estado de Cultura, en un todo de acuerdo a los considerandos de la presente.-

RESOLUCION N° 663

RIO GALLEGOS, 06 de Diciembre de 2019.-
Expediente MG-N° 508.920/19.-

LIMITASE, a partir del día 1° de Diciembre del año 2019, en el cargo de Jefa de Departamento Asignaciones Familiares de la Dirección de Liquidaciones dependiente de la Dirección Provincial de Personal del Ministerio de Gobierno, a la señora Mariana Danisa SANTANA (D.N.I. N° 38.096.805), quién fuera designado por Decreto N° 0575/19, en los términos del Artículo 4° de la Ley N° 1831, en un todo de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente.-

DEJASE ESTABLECIDO, que la agente mencionado en el Punto anterior, se reintegrará a su situación de revista escalafonaria como Agente Planta Permanente - Agrupamiento: Administrativo - Categoría 10, en el

ANEXO: Ministerio de Gobierno - ÍTEM: Subsecretaría de Gobierno y Asuntos Registrales.-

RESOLUCION N° 664

RIO GALLEGOS, 06 de Diciembre de 2019.-
Expediente MG-N° 508.921/19.-

ACÉPTASE, a partir del día 1° de Diciembre del año 2019, la Renuncia al cargo de 2° Jefa del Registro Civil Seccional N° 1715 (Nivel Departamento) de la localidad de Puerto San Julián, dependiente de la Dirección General del Registro Civil y Capacidad de las Personas del Ministerio de Gobierno, presentada por la señora Marta Marilyn RUARTE (D.N.I. N° 18.614.244), quién fuera designada por Decreto N° 0542/17, en los términos del Artículo 4° de la Ley N° 1831, con situación de revista como agente de Planta Permanente - Agrupamiento: Administrativo, Categoría: 12, en el ANEXO: Ministerio de Gobierno - ÍTEM: Subsecretaría de Gobierno y Asuntos Registrales, en un todo de acuerdo a lo expuesto en los considerandos de la presente.-

DEJASE ESTABLECIDO, que la agente Marta Marilyn RUARTE (D.N.I. N° 18.614.244), se reintegrará a su situación de revista escalafonaria como Agente Planta Permanente - Agrupamiento: Administrativo - Categoría 12, en el ANEXO: Ministerio de Gobierno - ÍTEM: Subsecretaría de Gobierno y Asuntos Registrales.-

RESOLUCION S.E.M.

DISPOSICION N° 075

RIO GALLEGOS, 30 de Junio de 2020.-

VISTO:

El Decreto Provincial N° 0774 de fecha 29 de Junio de 2020, emitido por el Poder Ejecutivo de esta provincia, referente al Decreto de Necesidad y Urgencia N°520/2020 que amplía la Emergencia Pública en materia Sanitaria establecida por Ley N° 27541, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante dicho Decreto el Gobierno de la Provincia de Santa Cruz, en su artículo 4°, faculta a los titulares de que cada ente Público Provincial a implementar la modalidad que mejor se ajuste a las actividades administrativas y sus recursos Humanos en cada uno de estos Organismos.-

Que, en tal sentido esta autoridad, había establecido que solo se atenderían en dicho período, presentaciones referidas a situaciones de “estricta emergencia ambiental”, no admitiéndose presentaciones relacionadas a otros temas, para los cuales en consecuencia se suspendían los plazos procesales, cuyo vencimiento este comprendido en el período en cuestión.-

Que, en tal sentido es necesario disponer el instrumento Legal correspondiente con el efectivo levantamiento de los plazos procesales-

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE ESTADO DE MINERIA AUTORIDAD MINERA EN PRIMERA INSTANCIA DISPONE:

Artículo 1°.-: ESTABLÉCESE, el LEVANTAMIENTO de los plazos procesales que se encontraban suspendidos, establecidos por esta Autoridad en intimaciones y disposiciones.-

Artículo 2°.-: DEJASE ESTABLECIDO Que dichos plazos procesales comenzarán a correr desde la fecha de esta Disposición.

Artículo 3°.-: REGISTRESE, Protocolícese, tómesese nota por Escribanía de Minas (Registro Protocolar), publíquese en Boletín Oficial y en pizarra, dése copia a Fiscalía de Estado y a los interesados, cumplido archívese.-

GERARDO TERRAZ
Secretario de Estado de Minería
Autoridad Minera en 1° Instancia
Provincia de Santa Cruz

Registrado hoy Treinta de Junio del año Dos Mil Veinte bajo el número Setenta y Cinco, y protocolizado a la fecha al folio Noventa y Uno del presente Protocolo de Disposiciones.- **CONSTE.-**

Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ
Escribana de Minas
Provincia de Santa Cruz

DISPOSICIONES SINTETIZADAS S.C.

DISPOSICION N° 009

RIO GALLEGOS, 03 Enero de 2020.-

RENOVAR la inscripción de la firma **LOGICAL SUPPLY S.R.L.** con domicilio real en **calle Ameghino N° 344 (9400) Río Gallegos**, Provincia de Santa Cruz para desarrollar la actividad de **Comerciante y Prestación de Servicios** en los rubros: **2100/06 Ropa de trabajo, uniformes y guardapolvos - 2500/07 Cubiertas, cámaras, accesorios - 1300/02 Papelería en general - 1600/01 Ferretería en general;** con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente Renovación es válida hasta el día **31 DE ENERO DE 2021** vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial.

SE DEBERA PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN CON DIEZ (10) DIAS DE ANTICIPACION AL VENCIMIENTO DE LA FECHA ANTES MENCIONADA.-

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

MARIO DANIEL SETTEMBRINO
Director de Registro de Proveedores
Subsecretaría de Contrataciones
M.E.F.I.

DISPOSICION N° 0010

RIO GALLEGOS, 03 de Enero de 2020.-

RENOVAR la inscripción de la firma **CANON MEDICAL SYSTEM ARGENTINA S.A.;** con domicilio real en **calle Avenida Julio A. Roca N° 636 (1067) C.A.B.A.** para desarrollar la actividad de **Comerciante y Prestación de Servicios** en los rubros: **2900/01 Instrumental y aparatos médicos - 2900/02 Instrumental y materiales de cirugía - 2900/03 Equipamiento médico - 2900/04 Servicio de reparación y mantenimiento de equipamiento médico - 2900/06 Equipos de rayos X - 2900/07 Mantenimiento de equipos de rayos x;** con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente Renovación es válida hasta el día **31 DE ENERO DE 2021** vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial.

SE DEBERA PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN CON DIEZ (10) DIAS DE ANTICIPACION AL VENCIMIENTO DE LA FECHA ANTES MENCIONADA.-

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

MARIO DANIEL SETTEMBRINO
Director de Registro de Proveedores
Subsecretaría de Contrataciones
M.E.F.I.

DISPOSICION N° 0011

RIO GALLEGOS, 10 de Enero de 2020.-

RENOVAR la inscripción de la firma **IGARRETA S.A.C.I.;** con domicilio real en **calle Amancio Alcorta**

N° 2200 (1283) C.A.B.A.; bajo el **N° 52** para desarrollar la actividad de **Comerciante y Prestación de Servicio** en los rubros: **2500/01 Automotores concesionaria oficial - 2500/15 Autopartes - repuestos automotores - 2500/04 Taller mecánico en general;** con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente renovación es válida hasta el día **31 DE ENERO DE 2021**, vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial.

SE DEBERA PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN CON DIEZ (10) DIAS DE ANTICIPACION AL VENCIMIENTO DE LA FECHA ANTES MENCIONADA.-

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

MARIO DANIEL SETTEMBRINO
Director de Registro de Proveedores
Subsecretaría de Contrataciones
M.E.F.I.

DISPOSICION N° 0012

RIO GALLEGOS, 10 de Enero de 2020.-

RENOVAR la inscripción de la firma **RIZZITANO CONCEPCION;** con domicilio real en **calle Errázuriz N° 36 (9400) Río Gallegos, provincia de Santa Cruz;** bajo el **N° 901** para desarrollar la actividad de **Comerciante** en el rubro: **1700/05 Ortopedia - 2900/01 Instrumental y aparatos médicos;** con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente inscripción es válida hasta el día **31 DE ENERO DE 2021**, vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial.

SE DEBERA PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN CON DIEZ (10) DIAS DE ANTICIPACION AL VENCIMIENTO DE LA FECHA ANTES MENCIONADA.-

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

MARIO DANIEL SETTEMBRINO
Director de Registro de Proveedores
Subsecretaría de Contrataciones
M.E.F.I.

DISPOSICION N° 0013

RIO GALLEGOS, 13 de Enero de 2020.-

RENOVAR la inscripción de la firma **AUSTRAL GOMAS S.R.L.;** con domicilio real en **calle Bernardino Rivadavia N° 96 (9400) Río Gallegos, provincia de Santa Cruz;** bajo el **N° 1243** para desarrollar la actividad de **Comerciante y Prestación de Servicio** en los rubros: **2500/07 Cubiertas, cámaras, accesorios - 2500/12 Alineación y balanceo - 2500/04 Taller mecánico en general;** con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente renovación es válida hasta el día **31 DE ENERO DE 2021**, vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial.

SE DEBERA PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN CON DIEZ (10) DIAS DE ANTICIPACION AL VENCIMIENTO DE LA FECHA ANTES MENCIONADA.-

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

MARIO DANIEL SETTEMBRINO
Director de Registro de Proveedores
Subsecretaría de Contrataciones
M.E.F.I.

EDICTOS

EDICTO

El Juzgado Provincial de Primera Instancia N° 1 en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y de Familia de El Calafate a cargo de la Dra. Florencia Viñuales, sito en Campaña del Desierto 767 de la Ciudad de El Calafate, Secretaría Civil a cargo de la Dra. Marilina Calio, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante, **ATILIO ANTONIO FENOGLIO L.E. N° M6.534.758** por el término de 30 días, conforme Art. 683 del C.P.C. y C. a fin de que tomen la intervención que corresponda en autos caratulados: **"FENOGLIO ATILIO ANTONIO S/ SUCESION AB INTESTATO" Expte. N° 3095/19.** Publíquese por 3 días en el Boletín Oficial y el Diario la Opinión Austral.-

Dra. MARILINA CALIO
Secretaria

P-1

EDICTO

Por disposición de S.S., el Dr. Francisco V. Marinkovic, a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° 2 en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Secretaría N° 2 con asiento en Río Gallegos y sito en pasaje Kennedy Casa N° 3, se cita por el término de treinta (30) días, a herederos y acreedores del Sr. **MARIO LUIS ARCIERI DNI N° 11.665.984** para que tomen la intervención que les corresponda en autos **"ARCIERI MARIO LUIS S/ SUCESION AB INTESTATO" Expte. N° 19.938/20 (art. 683 del C.P.C.y C.).**

Publíquense edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial y en Tiempo Sur.-

RIO GALLEGOS, Tres de Junio de 2020.-

JAVIER MORALES
Secretario

P-1

EDICTO

Por disposición de S.S. Juez del Juzgado Provincial de Primera Instancia Nro. UNO en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Dr. Marcelo H. Bersanelli, Secretaría Nro. UNO a cargo de la Dra. Juliana Ramón, con asiento en calle Marcelino Álvarez N° 113 de la ciudad de Río Gallegos, en los autos caratulados: **"OCHOARICARDO S/SUCESION AB INTESTATO", EXPTE. N° 28603/19;** cita a herederos y acreedores del causante **OCHOA RICARDO D.N.I. N° 12.613.758**, por el término de treinta (30) días, bajo apercibimiento de ley (art. 683 del C.P.C.C.). Publíquese por tres (3) días en el diario Tiempo Sur y el Boletín Oficial.-

RIO GALLEGOS, 09 de Marzo de 2020.-

JULIANA RAMON
Secretaria

P-1

EDICTO

Por disposición de S.S. Juez del Juzgado Provincial de Primera Instancia Nro. UNO en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Dr. Marcelo H. Bersanelli, Secretaría Nro. DOS a cargo del Dr. Gustavo P. Topcic, con asiento en calle Marcelino Álvarez N° 113 de la ciudad de Río Gallegos, en los autos caratulados: **"GONZALEZ DOMINGO RUBEN S/SUCESION AB INTESTATO EXPTE. N° 29238/19;** cita a herederos y acreedores del causante **GONZALEZ DOMINGO RUBEN D.N.I. N° 11.955.949**, por el término de treinta (30) días, bajo apercibimiento de ley (art. 683 del C.P.C.C.). Publíquese por tres (3) días en el diario La Opinión Austral y el Boletín Oficial.-

RIO GALLEGOS, 20 de Febrero de 2020.-

GUSTAVO PAUL TOPCIC
Secretario

P-1

EDICTO

Por disposición del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N°2, a cargo del Dr. Francisco Marinkovic - Juez, Secretaría N°2 a cargo del Dr. Javier Morales - Secretario, sito en Pje. Kennedy, Casa N° 03, de esta ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, se CITA y EMPLAZA a herederos y acreedores de los causantes Sra. TEJEDA NATALIA VIRGINIA DNI: 4.570.438 y de OSVALDO ENRIQUE MELLA CI CHUBUT 44960, por el término de treinta (30) días, bajo apercibimiento de ley (Art. 683 del C.P.C. y C.), en los autos caratulados “**TEJEDA NATALIA VIRGINIA Y MELLA OSVALDO ENRIQUE S/ Sucesión ab-intestato**”, Expte. N° 19632/19.-

Publíquese por el plazo de tres (3) días en el diario **TIEMPO SUR** y el **Boletín Oficial**, ambos de esta ciudad.-

RIO GALLEGOS, 03 de Junio de 2020.-

JAVIER MORALES
Secretario

P-2

EDICTO

Por disposición de S.S., el Dr. Francisco V. Marinkovic, a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° 2 en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Secretaría N° 1 con asiento en Río Gallegos y sito en pasaje Kennedy Casa N° 3, se cita por el término de treinta (30) días, a herederos y acreedores del Sr. JOSE MIGUEL RUIZ BARRIENTOS DNI N° 93.334.430 y de la Sra. ELFA ESTER RUIZ RUIZ, DNI N° 92.242.309, para que tomen la intervención que les corresponda en autos “**RUIZ BARRIENTOS JOSE MIGUEL Y RUIZ RUIZ ELFA ESTER S/SUCESION AB INTES-TATO**” Expte. N° 20.473/19 (art. 683 del C.P.C.y C.).-

Publíquese edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial y en La Opinión Austral.-

RIO GALLEGOS, 19 de Junio de 2020.-

SILVANA R. VARELA
Secretaria

P-2

EDICTO

Por disposición de S.S. la Señora Juez de Primera Instancia del Juzgado Provincial N° 1 en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería, y Familia, con asiento en Puerto San Julián, Dra. Anahí P. Mardones, Secretaría Civil, Comercial, Laboral y de Minería a cargo de la Dr. Vanesa Lopez, se cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de MALVAR ZULMA DELFINA titular de D.N.I N° 12.373.791, a tomar intervención en los autos caratulados: “**MALVAR ZULMA DELFINAS/SUCESIÓN AB INTES-TATO, EXPTE. N° M-12898/19**”. - Publíquese edictos por tres días en el Diario “La Opinión Austral”, con domicilio en la ciudad de Río Gallegos y en el Boletín oficial de la provincia de Santa Cruz.

PUERTO SAN JULIAN, 16 de Marzo de 2020.-

VANESAA. LOPEZ
Secretaria

P-2

EDICTO

El Dr. Marcelo H. Bersanelli, a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia Nro. UNO en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, sito en calle Marcelino Alvarez N° 113 de la ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, Secretaría N° DOS a cargo del Dr. Gustavo Paul Topcic, en los autos caratulados “**AMARILLA BELEN YAQUELINE S/SUCESION AB-INTES-TATO**” Expte. N° 29.466/20, cita a los herederos y

acreedores de la causante BELEN YAQUELINE AMARILLA DNI N° 38.871.832, por el término de treinta (30) días, bajo apercibimiento de ley (art. 683 del C.P.C. y C.). Publíquese por tres (3) días en el diario Tiempo Sur y el Boletín Oficial.

RIO GALLEGOS, 16 de Junio de 2020.-

GUSTAVO PAUL TOPCIC
Secretario

P-3

EDICTO

Por disposición de S.S., el Dr. Marcelo H. Bersanelli, titular del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° 1 en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Secretaría N° 2, a cargo del Dr. Gustavo P. Topcic, con asiento en Marcelino Alvarez N° 113 de Río Gallegos, se cita por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. LUIS ANGEL BURGOS, DNI N° 14.584.183, para que tomen la intervención que les corresponda en autos “**BURGOS LUIS ANGEL S/ SUCESION AB INTES-TATO**” Expte. N° 29.464/20 (art. 683 del C.P.C.y C.).-

Publíquese edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial y La Opinión Austral.-

RIO GALLEGOS, 1 de Junio de 2020.-

GUSTAVO PAUL TOPCIC
Secretario

P-3

EDICTO

Por disposición de V.S., el Señor Juez del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nro. UNO con asiento en la ciudad de Río Gallegos, **Dr. MARCELO H. BERSANELLI**; Secretaría Nro. DOS a mi cargo, **CITA** por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de la Sra. **MARIANA VIDAURRE, DNI. Nro. 18.463.976; (Art. 683 del C.P.C. y C.)**, en autos caratulados: “**VIDAURRE, MARIANA S/ SUCESION AB-INTES-TATO**”, Expte. N° 29.369/19.-

Publíquese edicto por tres (3) días en el **Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz** de esta ciudad.-

RIO GALLEGOS, 28 de Mayo de 2020.-

JULIANA RAMON
Secretaria

P-3

AVISOS

**Secretaría de Estado de Ambiente
Ministerio de Salud y Ambiente
Provincia de Santa Cruz**

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 15 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Secretaría de Estado de Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental de la obra “**Planta Compresora San Julián**”, ubicado en el Departamento de Corpen Aike, Provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Secretaría de Estado Ambiente. El Cano 260, (9400) Río Gallegos, antes del 28 de julio del corriente año.

P-1

**Secretaría de Estado de Ambiente
Ministerio de Salud y Ambiente
Provincia de Santa Cruz**

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 15 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Secretaría de Estado de Ambiente comunica que se ha elabo-

rado el Dictamen Técnico correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental de la obra “**Planta Compresora Pico Truncado II**”, ubicada en Yacimiento El Cordon, Provincia de Santa Cruz. Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Secretaría de Estado Ambiente. El Cano 260, (9400) Río Gallegos, antes del 28 de julio del corriente año.

P-1

**Consejo Agrario Provincial
Dirección Provincial de Recursos Hídricos**

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 40 de la Ley N° 1451 de aguas públicas provinciales, la empresa **Estelar Resources LTD SA**, Exp. N° 485913/08 solicita el **Permiso de captación de agua subterránea del Pozo PA21**, ubicado en el Sector Gabriela en el Yacimientos Cerro Moro Departamento Deseado de la Provincia de Santa Cruz. Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto de la obra en estudio deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, sita en calle Gendarmería Nacional N° 1250 (9400) Río Gallegos, plazo 15 días hábiles a partir de la publicación de la presente.

P-1

**Consejo Agrario Provincial
Dirección Provincial de Recursos Hídricos**

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 40 de la Ley N° 1451 de aguas públicas provinciales, la empresa **PATAGONIA GOLD S.A.**, Exp. N° 484461/2007 solicita **Renovación del permiso de perforación del pozo denominado COWB 02-COWB 03 Y COWB 04, ubicado en el Proyecto Cap Oeste, Ea. El tranquilo. Departamento Río Chico de la Provincia de Santa Cruz**. Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto de la obra en estudio deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, sita en calle Gendarmería Nacional N° 1250 (9400) Río Gallegos, plazo 15 días hábiles a partir de la publicación de la presente.

P-2

**Aviso
Art. 40 Ley 1451**

En el marco de lo dispuesto por el artículo 40 de la Ley 1451 de Aguas Públicas Provinciales, la empresa **CGC SA**, solicita **permiso para renovar el permiso de captación de agua pública del Pozo El Cerrito N° 1, ubicado en el Yacimiento El Cerrito, Departamento de Güer Aike – Provincia de Santa Cruz**. Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, sita en calle Gendarmería Nacional Nro. 1451 (9400) Río Gallegos, plazo 15 días hábiles a partir de la publicación de la presente.

P-3

**Aviso
Art. 40 Ley 1451**

En el marco de lo dispuesto por el artículo 40 de la Ley 1451 de Aguas Públicas Provinciales, la empresa **CGC SA**, solicita **permiso para renovar el permiso de captación de agua pública del Pozo Puesto Peter HI, ubicado en el Yacimiento Puesto Peter, Departamento de Güer Aike – Provincia de Santa Cruz**. Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, sita en calle Gendarmería Nacional Nro. 1451 (9400) Río Gallegos, plazo 15 días hábiles a partir de la publicación de la presente.

P-3



**Aviso
Art. 40 Ley 1451**



En el marco de lo dispuesto por el artículo 40 de la Ley 1451 de Aguas Públicas Provinciales, la empresa CGC SA, **solicita permiso para renovar el permiso de captación de agua pública de los Pozos BLVH1 y BLVPTG, ubicados en el Yacimiento Barda Las Vegas, Departamento de Güer Aike - Provincia de Santa Cruz.** Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, sita en calle Gendarmería Nacional Nro. 1451 (9400) Río Gallegos, plazo 15 días hábiles a partir de la publicación de la presente.
P-3



**Aviso
Art. 40 Ley 1451**



En el marco de lo dispuesto por el artículo 40 de la Ley 1451 de Aguas Públicas Provinciales, la empresa CGC SA, **solicita permiso para renovar el permiso de captación de agua pública de los Pozos María Inés 1 y María Inés 2, ubicados en el Yacimiento María Inés, Departamento de Güer Aike - Provincia de Santa Cruz.** Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, sita en calle Gendarmería Nacional Nro. 1451 (9400) Río Gallegos, plazo 15 días hábiles a partir de la publicación de la presente.
P-3

LICITACIONES

 <p>SANTA CRUZ Gobierno de la Provincia</p>	 <p>SP SERVICIOS PÚBLICOS SOCIEDAD DEL ESTADO</p>
<p>Servicios Públicos Sociedad del Estado de la Provincia de Santa Cruz, comunica la de Licitación Pública N°10/SP/2020 con el objeto de “ADQUISICIÓN DE ROPA LIVIANA 2020” destino a la Provincia de Santa Cruz.</p>	
<p>FECHA DE APERTURA: 21 DE JULIO DE 2020</p> <p>PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 4.384.531,80.- (PESOS CUATRO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y UNO CON 80/100 CON IVA INCLUIDO.-)</p> <p>VALOR DEL PLIEGO: \$ 11.000,00.- (PESOS ONCE MIL CON 00/100).-)</p> <p>HORA: 13:00</p> <p>LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: En el Departamento Compras de SPSE, sito en calle Córdoba N° 280 de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz.</p> <p>VENTA DE PLIEGOS: En la Gcia. Prov. Económica y Financiera SPSE. Tel. 02966-429616 / e-mail: tesoreria.spse@gmail.com y/o gerenciaadministracion@spse.com.ar</p> <p>CONSULTA DE PLIEGOS: En la Subgerencia Provincial de Compras y Suministros SPSE Tel: 2966-421958 / E-mail: gerenciacompras@spse.com.ar</p> <p>Ambos sito en calle Córdoba N° 280 en Río Gallegos. Hasta dos (2) días previos a la fecha de apertura</p>	
<p>P-3 SANTA CRUZ.GOB.AR</p>	

 <p>SANTA CRUZ Gobierno de la Provincia</p>	 <p>SP SERVICIOS PÚBLICOS SOCIEDAD DEL ESTADO</p>
<p>Servicios Públicos Sociedad del Estado de la Provincia de Santa Cruz, comunica la de Licitación Pública N°11/SP/2020 con el objeto de “ADQUISICIÓN DE INDUMENTARIA DE ROPA DE ABRIGO” destino a la Provincia de Santa Cruz.</p>	
<p>FECHA DE APERTURA: 21 DE JULIO DE 2020</p> <p>PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 13.330.643,20.- (PESOS TRECE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES CON 20/100 CON IVA INCLUIDO.-)</p> <p>VALOR DEL PLIEGO: \$ 33.500,00.- (PESOS TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS CON 00/100).-)</p> <p>HORA: 11:00</p> <p>LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: En el Departamento Compras de SPSE, sito en calle Córdoba N° 280 de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz.</p> <p>VENTA DE PLIEGOS: En la Gcia. Prov. Económica y Financiera SPSE. Tel. 02966-429616 / e-mail: tesoreria.spse@gmail.com y/o gerenciaadministracion@spse.com.ar</p> <p>CONSULTA DE PLIEGOS: En la Subgerencia Provincial de Compras y Suministros SPSE Tel: 2966-421958 / E-mail: gerenciacompras@spse.com.ar</p> <p>Ambos sito en calle Córdoba N° 280 en Río Gallegos. Hasta dos (2) días previos a la fecha de apertura.</p>	
<p>P-3 SANTA CRUZ.GOB.AR</p>	

 <p>SANTA CRUZ Gobierno de la Provincia</p>	 <p>SP SERVICIOS PÚBLICOS SOCIEDAD DEL ESTADO</p>
<p>Servicios Públicos Sociedad del Estado de la Provincia de Santa Cruz, llama a Licitación Pública N°08/SPSE/2020 con el objeto de “PROVISIÓN DE AGUA POTABLE CON CAMIÓN CISTERNA” destino a la Localidad Fitz Roy.</p> <p>FECHA DE APERTURA: 8 DE JULIO 2020</p> <p>HORA: 11:00</p>	
<p>FE DE ERRATAS</p> <p>DONDE DICE: “ PRIMERA PRÓRROGA”</p> <p>DEBE DECIR: “PRIMER LLAMADO</p> <p>TODAS LAS DEMÁS CONDICIONES PERMANECEN INALTERABLES</p>	
<p>P-3 SIEMPRE SANTA CRUZ</p>	

 <p>SANTA CRUZ Gobierno de la Provincia</p>	 <p>SP SERVICIOS PÚBLICOS SOCIEDAD DEL ESTADO</p>
<p>Servicios Públicos Sociedad del Estado de la Provincia de Santa Cruz, llama a Licitación Pública N°09/SPSE/2020 con el objeto de “ADQUISICIÓN DE HIPOCLORITO DE SODIO 110 G/L” destino Planta de Osmosis Inversa Distrito Caleta Olivia y Puerto Deseado.</p> <p>FECHA DE APERTURA: 8 DE JULIO 2020</p> <p>HORA: 12:00</p>	
<p>FE DE ERRATAS</p> <p>DONDE DICE: “PRIMERA PRÓRROGA”</p> <p>DEBE DECIR: “PRIMER LLAMADO</p> <p>TODAS LAS DEMÁS CONDICIONES PERMANECEN INALTERABLES</p>	
<p>P-3 SIEMPRE SANTA CRUZ</p>	

 <p>SANTA CRUZ Gobierno de la Provincia</p>	 <p>SP SERVICIOS PÚBLICOS SOCIEDAD DEL ESTADO</p>
<p>Servicios Públicos Sociedad del Estado de la Provincia de Santa Cruz, llama a Licitación Pública N° 24/SP/2019 con el objeto de “AMPLIACIÓN DEL SISTEMA INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA EL PLUMA – PERITO MORENO – LOS ANTIGUOS” destino Provincia de Santa Cruz.</p>	
<p>FECHA DE APERTURA: 30 DE JULIO DE 2020</p> <p>LUGAR DE APERTURA: RÍO GALLEGOS</p> <p>HORA: 11:00</p> <p>PRESUPUESTO OFICIAL: \$3.900.461.120,12.- (PESOS TRES MIL NOVECIENTOS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MIL CIENTO VEINTE CON 12/100 CON IVA INCLUIDO.-)</p> <p>CONSULTA DE PLIEGOS: Los pliegos estarán a disposición en la siguiente página web: www.spse.com.ar</p> <p>En la Sub-Gerencia Prov. De Compras y Suministros SPSE. Tel. 2966-421958 e-mail: gerenciacompras@spse.com.ar</p> <p>Ambos sito en calle Córdoba N° 280 en Río Gallegos. Hasta dos (2) días previos a la fecha de apertura.</p>	
<p>P-3 SIEMPRE SANTA CRUZ</p>	

SUMARIO	
BOLETIN OFICIAL N° 5472	
DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO	
0336 - 0341 - 0784 - 0785 - 0811/20.-	Págs. 1/4
DECRETOS SINTEZADOS	
0317 - 0318 - 0319 - 0320 - 0321 - 0322 - 0323 - 0324 - 0325 - 0326 - 0327 - 0328 - 0329 - 0330 - 0331 - 0332 - 0333 - 0334 - 0335 - 0337 - 0339 - 0340 - 0342 - 0343 - 0344 - 0345 - 0346 - 0347 - 0348/20.-	Págs. 4/7
RESOLUCIONES	
323/18 - 402 - 006 - 036/19 - 046-048 - 074 - 087/MPCEI/20 - 1870 - 2072 - 2074 - 2079 - 2121/IDUV/19 - 255/CAP/20 - 660 - 663 - 664/MG/19 - 075/SEM/20.-	Págs. 7/10
DISPOSICIONES	
009 - 0010 - 0011 - 0012 - 0013/SC/20.-	Pág. 10
EDICTOS	
FENOGLIO - ARCIERI - OCHOA - GONZALEZ - TEJEDA Y MELLA - RUIZ BARRIENTOS Y RUIZ RUIZ - MALVAR - AMARILLA - BURGOS - VIDAURRE.-	Págs. 10/11
AVISOS	
SEA/ PLANTA COMPRESORA SAN JUAN - PLANTA COMPRESORA PICO TRUNCADO II- DPRH/PERF. DE POZO PA21 - RENOV. PERF. POZO DE NOM. COW02/ SOL. PERF.RENOV. POZO EL CERRITO N° 1/ SOL. PERF. RENOV. POZO PUESTO PETER H1/ SOL. PERF. RENOV. POZOS BLVH1/ SOL. PERF. RENOV. POZOS MARIA INES 1 Y 2.....	Págs. 11/12
LICITACIONES	
10-11/SP/20-08-09/SPSE/20 (FE DE ERRATAS)-24/SP/19.-	Pág. 12

Los documentos que se insertan en el Boletín Oficial serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto que sean publicados y por comunicación y suficientemente circulado dentro del Territorio Provincial Artículo 3° - Decreto N° 661 - Año 1975.-

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
B.O. N° 5472 DE 12 PAGINAS**